

## PROSPECTO DE ESCISIÓN-CONSTITUCIÓN

# **BOLDT**<sup>®</sup>

### **BOLDT S.A.**

El presente prospecto (en adelante, el “**Prospecto**”) describe los términos y condiciones de la escisión parcial de Boldt S.A. (en adelante, indistintamente “**Boldt**” o la “**Sociedad Escindente**”), la consecuente reducción de su capital y la constitución con el patrimonio escindido de cuatro (4) nuevas sociedades anónimas que se denominarán Boldt Servicios Tecnológicos S.A. (en adelante, “**Boldt Servicios Tecnológicos**”); BSA Desarrollos S.A. (en adelante, “**BSA Desarrollos**”); Holdsat S.A. (en adelante, “**Holdsat**”); y BSA Inversiones S.A. (en adelante, “**BSA Inversiones**” y, conjuntamente con Boldt Servicios Tecnológicos, BSA Desarrollos y Holdsat, las “**Sociedades Escisionarias**”, y la operación de escisión parcial-constitución, de acuerdo con la descripción detallada que se realiza en el Capítulo III de este Prospecto, la “**Escisión**”).

La Escisión de Boldt causará la reducción de su capital social a la suma de \$2.464.483.243 (Pesos: Dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientas cuarenta y tres), cancelándose 686.271.151 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción de Boldt; y la constitución de las Sociedades Escisionarias, las que tendrán el capital social y emitirán las acciones que se describirán más adelante, distribuyendo, como contrapartida, entre los accionistas de la Sociedad Escindente, las acciones emitidas de las Sociedades Escisionarias, con arreglo a las Relaciones de Canje (según este término se define más adelante) que se indican más adelante. Dichas acciones serán acreditadas a favor de los accionistas de Boldt a la Fecha de Acreditación y Registro (según este término se define más adelante). Simultáneamente, dichos accionistas reducirán la cantidad de acciones que tengan en Boldt a dicha fecha.

Sujeto a lo expuesto más adelante en este Prospecto, a través de la Escisión, Boldt busca escindir los negocios de seguridad vial, comunicaciones e inmobiliarios, transfiriéndoselos a las Sociedades Escisionarias, manteniendo el negocio de entretenimiento, gastronomía y hotelería y explotación de casinos y licencias de juego *on-line*. En la opinión del Directorio de Boldt, la reorganización societaria que se proyecta realizar a través de la Escisión permitirá la potenciación de las posibilidades de crecimiento de tales negocios. En efecto, y entre otros factores, la escisión de dichos negocios facilitará su acceso al financiamiento a la vez que simplificará la búsqueda de potenciales socios estratégicos. Para una descripción más detallada de las razones que motivan la reorganización societaria ver el Capítulo II de este Prospecto “*Motivos y finalidades de la Escisión*”.

Boldt Servicios Tecnológicos se dedicará, principalmente, al desarrollo de negocios de vigilancia vial; BSA Desarrollos se dedicará, principalmente, al desarrollo, explotación y comercialización de proyectos inmobiliarios, en particular, el alquiler y/o posible

desarrollo de un proyecto inmobiliario en el inmueble donde se encuentra hoy ubicada la sede social de Boldt, en la calle Aristóbulo del Valle 1257 del Barrio de Barracas, Ciudad de Buenos Aires (en adelante, el **“Inmueble de Barracas”**); Holdsat mantendrá la participación que hoy tiene Boldt en Orbith S.A. y en Orbith Chile S.p.A y se dedicará a la realización de inversiones en el campo de las telecomunicaciones; y BSA Inversiones se dedicará principalmente al desarrollo, explotación y comercialización de proyectos inmobiliarios, en particular, la explotación de dos (2) torres de oficinas y del paseo de compras conocido como **“Puerto Plaza”** en la Ciudad de Santa Fe y los posibles desarrollos inmobiliarios que puedan realizarse dentro del predio del Ente Administrador de Puerto Santa Fe de dicha ciudad (en adelante, el **“Ente Portuario”**).

Por su parte, la Sociedad Escidente, mantendrá el patrimonio inherente a los negocios que no se escindirán, los que incluyen, principalmente, la prestación de los servicios de entretenimiento, gastronomía y hotelería; la explotación de casinos y la prestación de los servicios de sistemas (CAS) complementarios a dicho negocio; la titularidad y explotación de licencias de juego *on-line* y la prestación de servicios a terceros en el negocio del juego *on-line*.

Para una descripción más detallada de los patrimonios que se escindirán ver el Capítulo III **“La Escisión”** de este Prospecto.

La Sociedad Escidente es una sociedad anónima argentina que se encuentra admitida para ofertar públicamente sus acciones en el régimen de la oferta pública y tiene listadas las mismas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (en adelante, **“BYMA”**), mercado en donde se negocian.

La Sociedad Escidente solicitó a la CNV la conformidad administrativa con la Escisión de acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de la Sección I del Capítulo X del Título II de las normas de la CNV (N.T. 2013 y sus modificatorias y complementarias) (en adelante, las **“Normas de la CNV”**) la cual aún no ha sido otorgada.

La Sociedad Escidente continuará en el régimen de oferta pública de acciones. En cambio, solo una de las Sociedades Escisionarias, Holdsat, solicitará su ingreso a dicho régimen de modo que sus acciones puedan ofertarse públicamente y negociarse en BYMA. El resto de las Sociedades Escisionarias serán sociedades **“cerradas”**, es decir que sus acciones no se encontrarán admitidas al régimen de la oferta pública ni podrán negociarse públicamente.

La Escisión se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 88 y siguientes de la Ley N°19.550, sus complementarias y modificatorias (en adelante, en forma indistinta, la **“Ley General de Sociedades”** o **“LGS”**) y como una reorganización libre de impuestos de conformidad con lo dispuesto por el Art. 80 inciso b) de la Ley de Impuesto a las Ganancias según su texto ordenado aprobado por Decreto N° 824/2019 (en adelante, con sus normas modificatorias y reglamentarias, la **“Ley de Impuesto a las Ganancias”** o **“LIG”**).

La decisión de proponer a los accionistas la Escisión fue adoptada por el Directorio de Boldt en su reunión de fecha 1° de marzo de 2023 (cuya acta fuera publicada en la

autopista de la información financiera de la CNV (en adelante, “AIF”) bajo el ID N° 3009590).

En la reunión de fecha 12 de junio de 2023, el Directorio de la Sociedad Escidente aprobó los estados financieros separados intermedios condensados de la Sociedad Escidente por el período de seis (6) meses finalizado el 30 de abril de 2023 (en adelante, los “**Estados Financieros**”) cuyo estado de situación patrimonial a dicha fecha fue utilizado a los efectos de confeccionar los estados financieros de escisión al 30 de abril de 2023.

A su vez, en dicha reunión se aprobaron los estados financieros de escisión al 30 de abril de 2023 (en adelante, el “**Balance Especial de Escisión**”), los cuales incluyen un balance general que refleja separadamente los activos y pasivos que permanecerán en el patrimonio de la Sociedad Escidente y los que serán objeto de transmisión a las Sociedades Escisionarias, exponiéndose columnas comparativas con los rubros anteriores y posteriores a la Escisión, discriminados por Sociedad Escidente y Sociedades Escisionarias. Este Balance Especial de Escisión constituye, a todos los efectos bajo la Escisión, el balance especial de escisión exigido por el Art. 88 inciso 2) de la LGS. El acta de dicha reunión fue publicada en AIF bajo el ID N° #3055445.

Los Estados Financieros y el Balance Especial de Escisión se incluyen como Anexo I de este Prospecto y se incorporan y forman parte del mismo y se encuentran publicados en la AIF bajo el ID N° #3055893 y el ID N° #3055445, respectivamente.

Asimismo, en dicha reunión, el Directorio resolvió convocar a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 26 de julio de 2023 a las 11:00 horas en la sede social sita en Aristóbulo del Valle 1257 Piso 2 de esta Ciudad de Buenos Aires a fin de que los accionistas de la Sociedad Escidente traten y, en su caso, aprueben la Escisión (en adelante, la “**Asamblea**”).

Finalmente, con fecha 10 de julio de 2023, el Directorio de la Sociedad Escidente aprobó las Relaciones de Canje, el presente Prospecto y su publicación.

La Asamblea deberá considerar y, en su caso, aprobar, entre otras cosas, la Escisión, la correspondiente reducción de capital de la Sociedad Escidente y la constitución y los estatutos sociales de las Sociedades Escisionarias. Para una descripción completa del Orden del Día de la Asamblea ver el Capítulo V de este Prospecto “*Autorizaciones*”.

**Se informa con carácter de declaración jurada que la Sociedad Escidente y sus beneficiarios finales no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.**

En el presente Prospecto, el símbolo “\$”, “Ps.” y el término “**Pesos**” se refieren a pesos argentinos, moneda de curso legal en la República Argentina.

**Se deja aclarado que la CNV no ha emitido opinión sobre las Relaciones de Canje.**

Los interesados podrán obtener un ejemplar de este Prospecto en la sede social de la Sociedad Escidente sita en Aristóbulo del Valle 1257 Piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y en el sitio web institucional de la Emisora [www.boldt.com.ar](http://www.boldt.com.ar). Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 21 de la Sección I del Cap. X del Título II de las Normas de la CNV, el presente Prospecto ha sido publicado a través de la AIF y se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la CNV, [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar) bajo el ítem “*Empresas - Boldt S.A.*”. La publicación de este Prospecto y su puesta a disposición de los accionistas de la Sociedad Escidente fue autorizada por la CNV mediante dictamen de la Gerencia de Emisoras de fecha 12 de julio de 2023.

**ESTE PROSPECTO DEBE SER LEÍDO Y CONSIDERADO DE MANERA CONJUNTA CON SUS ANEXOS.**

La fecha de este Prospecto es 13 de julio de 2023.

## INDICE

I. RESUMEN.....	6
II. MOTIVOS Y FINALIDADES DE LA ESCISIÓN .....	13
III. LA SOCIEDAD ESCINDENTE .....	15
IV. LA ESCISIÓN .....	32
V. INFORMACIÓN CONTABLE .....	42
VI. AUTORIZACIONES.....	47
VII. FACTORES DE RIESGO .....	50
ANEXO I. LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE ESPECIAL DE ESCISIÓN .....	55
ANEXO II. PROYECTOS DE ESTATUTO SOCIAL DE LAS SOCIEDADES ESCISIONARIAS .....	56

## I. RESUMEN

*Este Capítulo describe resumidamente las principales características de la Escisión. La información aquí incluida se encuentra sujeta a la restante información de este Prospecto y sus Anexos, en particular, la información contable del Balance Especial de Escisión. Por otra parte, la Escisión se encuentra sujeta a la respectiva aprobación de la Asamblea. Por lo tanto, la descripción de la misma podría verse modificada por lo que dicho órgano pudiere resolver.*

### Principales características de la Escisión

**Tipo de reorganización societaria:**

Escisión-constitución.

**Sociedad Escidente:**

Boldt, que es una sociedad anónima constituida con arreglo a las leyes de la República Argentina, con domicilio en Aristóbulo del Valle 1257 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El estatuto social de la Sociedad fue inscripto el 3 de noviembre de 1943. El número de inscripción en la Inspección General de Justicia es el N° 218.251. La última modificación de los estatutos sociales fue inscripta el 15 de diciembre de 2021. La fecha de vencimiento de la Sociedad es el 3 de noviembre de 2042. El capital social de Boldt asciende a la suma de \$3.150.754.394 representado por 3.150.754.394 acciones ordinarias escriturales de \$1 de valor nominal y de un (1) voto por acción.

Boldt se encuentra admitida para ofertar públicamente sus acciones en el régimen de la oferta pública y tiene listadas las mismas en BYMA, mercado en donde se negocian. Boldt se mantendrá en el régimen de la oferta pública con posterioridad a la Escisión.

**Patrimonio por escindir:**

Boldt escindirá el patrimonio relacionado con los negocios de seguridad vial, de comunicaciones e inmobiliarios, conservando aquél relacionado con el negocio de entretenimiento, gastronomía y hotelería y explotación de casinos y licencias de juego *on-line*. Para una descripción más detallada de la composición de los patrimonios que se escindirán, ver el Capítulo III “La Escisión” y el Capítulo IV “Información contable”.

Hasta la fecha en que se obtenga la inscripción de la Escisión y la autorización para la constitución de las Sociedades Escisionarias, Boldt actuará por sí (en cuanto al patrimonio que conservará) y por cuenta y

orden de las Sociedades Escisionarias (en cuanto al patrimonio que se escindir ).

**Sociedades Escisionarias:**

Boldt Servicios Tecnol gicos S.A.  
BSA Desarrollos S.A.  
Holdsat S.A.  
BSA Inversiones S.A.

BSA Inversiones tendr  domicilio en la calle Francisco Miguens 180 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, mientras el resto de las Sociedades Escisionarias tendr n domicilio en Arist bulo del Valle 1257 de la Ciudad Aut noma de Buenos Aires. S lo Holdsat S.A. solicitar  su ingreso al r gimen de la oferta p blica. Las restantes tres (3) Sociedades Escisionarias ser n sociedades "cerradas" y sus acciones no podr n ser ofertadas p blicamente ni negociadas en BYMA ni en ning n otro mercado institucionalizado.

**Capital social y cantidad de acciones en circulaci n de la Sociedad Escidente:**

Por efecto de la Escisi n, el capital social de la Sociedad Escidente se reducir  en \$686.271.151, cancel ndose la cantidad de 686.271.151 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acci n.

**Capital social y cantidad de acciones a ser emitidas por las Sociedades Escisionarias:**

Por efecto de la Escisi n, las Sociedades Escisionarias se constituir n con el capital social y emitir n la cantidad de acciones que se indican a continuaci n:

Boldt Servicios Tecnol gicos S.A. tendr  un capital social de \$136.427.136, representado por 136.427.136 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acci n.

BSA Desarrollos S.A. tendr  un capital social de \$. 110.085.075, representado por 110.085.075 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acci n.

Holdsat S.A. tendr  un capital social de \$179.926.096, representado por 179.926.096 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acci n.

BSA Inversiones S.A. tendr  un capital social de \$259.832.844, representado por 259.832.844 acciones

ordinarias escriturales de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción.

**Balance Especial de Escisión:** El Balance Especial de Escisión ha sido confeccionado utilizando los estados financieros separados intermedios condensados de la Sociedad Escidente por el período de seis (6) meses finalizado el 30 de abril de 2023.

El Balance Especial de Escisión incluye un balance general que refleja separadamente los activos y pasivos que permanecerán en el patrimonio de la Sociedad Escidente y los que serán objeto de transmisión a las Sociedades Escisionarias, exponiéndose columnas comparativas con los rubros anteriores y posteriores a la Escisión, discriminados por Sociedad Escidente y Sociedades Escisionarias. Este Balance Especial de Escisión constituye, a todos los efectos bajo la Escisión, el balance especial de escisión exigido por el Art. 88 inciso 2) de la LGS.

**Fecha Efectiva de Escisión:** A los efectos impositivos, y sujeto a que la Asamblea apruebe la Escisión, la fecha efectiva de la escisión ha sido fijada en el 01/05/2023 (en adelante, la “**Fecha Efectiva de Escisión**”).

**Motivos que fundamentan la Escisión:** El Directorio de la Sociedad Escidente considera que a través de la escisión del patrimonio correspondiente a los negocios escindidos, se logrará potenciar el crecimiento de los mismos, facilitándose su acceso al financiamiento así como la búsqueda de potenciales socios estratégicos para los mismos. Para una descripción detallada de las razones que motivan la Escisión, ver el Capítulo III de este Prospecto “*Motivos y finalidades de la Escisión*”.

**Autorizaciones societarias:** La decisión de proponer a los accionistas la Escisión fue adoptada por el Directorio de Boldt en su reunión de fecha 1° de marzo de 2023 (cuya acta fuera publicada en la AIF bajo el ID N° 3009590).

En la reunión de fecha 12 de junio de 2023, el Directorio de la Sociedad Escidente aprobó los Estados Financieros.

Asimismo, en dicha reunión, el Directorio resolvió convocar a la Asamblea (acta de la reunión publicada en AIF bajo el ID N° #3055445).



La Asamblea, que ha sido convocada para el 26 de julio de 2023 a las 11:00 horas en el domicilio social de la Sociedad Escidente, deberá considerar, entre otras cosas, la Escisión, la correspondiente reducción de capital de la Sociedad Escidente y la constitución y los estatutos sociales de las Sociedades Escisionarias. Para una descripción completa del Orden del Día de la Asamblea ver el Capítulo V de este Prospecto “Autorizaciones”.

Por último, en su reunión de fecha 10 de julio de 2023, el Directorio de la Sociedad Escidente aprobó las Relaciones de Canje, el presente Prospecto y su publicación.

**Autorizaciones regulatorias:** En cumplimiento lo dispuesto por el Art. 18 de la Sección I del Cap. X del Título II de las Normas de la CNV, la Sociedad Escidente solicitó la conformidad administrativa a la Escisión presentando el Prospecto. Dicha conformidad administrativa aún no ha sido otorgada.

Luego de celebrada la Asamblea, si ésta resolviere aprobar la Escisión, las siguientes solicitudes deberán ser presentadas a la CNV: (i) La Sociedad Escidente deberá solicitar la reducción del monto de capital autorizado a hacer oferta públicamente; y (ii) Holdsat S.A. deberá solicitar su ingreso al régimen de la oferta pública.

Por su parte, deberán tramitarse ante la Inspección General de Justicia: (i) la inscripción de la Escisión; y (ii) la inscripción de la constitución de las Sociedades Escisionarias, es decir, de Boldt Servicios Tecnológicos, Holdsat y BSA Desarrollos.

Además, deberá tramitarse ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe la inscripción de BSA Inversiones.

**Constitución de las Sociedades Escisionarias. Solicitud de ingreso al Régimen de la Oferta Pública por parte de Holdsat:** De conformidad con lo previsto por el Art. 88 inc. 6) de la LGS, vencidos los plazos previstos para el ejercicio del derecho de receso por parte de los accionistas de la Sociedad Escidente y de oposición y embargo por parte de sus acreedores, se solicitará la constitución de las Sociedades Escisionarias y, simultáneamente, el ingreso de Holdsat al Régimen de

la Oferta Pública. Asimismo, se solicitará el listado de las acciones de Holdsat y su negociación en BYMA.

**Relaciones de Canje. Fecha de Acreditación y Registro**

Una vez obtenida la inscripción de la Escisión y la autorización para la constitución de las Sociedades Escisionarias; y luego de autorizado el ingreso de Holdsat al Régimen de la Oferta Pública y el listado y negociación de sus acciones en BYMA, la Sociedad Escidente procederá a dar efecto a la reducción de su capital social, distribuyendo, como contrapartida, entre los accionistas de la Sociedad Escidente, las acciones emitidas de las Sociedades Escisionarias, con arreglo a las siguientes relaciones de canje (las “Relaciones de Canje”):

Una (1) acción de la Sociedad Escidente equivalente a:

0,1988 acciones de Boldt Servicios Tecnológicos  
0,1604 acciones de BSA Desarrollos  
0,2622 acciones de Holdsat  
0,3786 acciones de BSA Inversiones

La Sociedad Escidente anunciará a través de la publicación de un Hecho Relevante en la AIF y en los sistemas informativos de BYMA, la fecha en la cual tendrán lugar, simultáneamente: (i) la reducción del capital social de la Sociedad Escidente en la suma de \$686.271.151, procediéndose a la cancelación de 686.271.151 acciones ordinarias escriturales de \$. 1 de valor nominal y de un (1) voto por acción; (ii) la emisión de las acciones por parte de las Sociedades Escisionarias en la cantidad indicada anteriormente; y (iii) la acreditación a favor de los accionistas de la Sociedad Escidente de las acciones de las Sociedades Escisionarias correspondientes en función de la aplicación de las Relaciones de Canje expuestas precedentemente.

La acreditación de las acciones emitidas por las Sociedades Escisionarias a favor de los accionistas de la Sociedad Escidente será efectuada a través de la Caja de Valores, sociedad que llevará el registro de accionistas de las Sociedades Escisionarias.

La reducción del capital social de la Sociedad Escidente, y la consecuente reducción de la tenencia

accionaria de los accionistas de dicha sociedad y la acreditación de las correspondientes acciones emitidas por las Sociedades Escisionarias a favor de los accionistas de la Sociedad Escidente, serán efectuadas respecto de aquellas personas humanas y jurídicas que revistan el carácter de accionistas de dicha sociedad, al cierre de las operaciones del Día Hábil anterior a la Fecha de Acreditación y Registro.

Las fracciones o decimales de acciones resultantes de la reducción del capital social de la Sociedad Escidente serán abonadas a cada accionista en efectivo a través de Caja de Valores en la Fecha de Acreditación y Registro.

Las fracciones o decimales de acciones de las Sociedades Escisionarias que debieran acreditarse a favor de los accionistas de las Sociedad Escidente, serán abonadas a dichos accionistas a través de Caja de Valores en la Fecha de Acreditación y Registro.

La liquidación de las fracciones se efectuará a su valor patrimonial siguiendo el procedimiento establecido por la normativa aplicable.

**Certificación de las Relaciones de Canje:**

Los auditores de la Sociedad Escidente, BDO Becher y Asociados S.R.L., con fecha 10 de julio de 2023, emitieron una certificación contable respecto de las Relaciones de Canje propuestas por el Directorio de la Sociedad Escidente.

**Derecho de oposición de los acreedores:**

Los acreedores de la Sociedad Escidente podrán ejercer sus derechos de oposición a la Escisión. Una vez aprobada la Escisión por la Asamblea, la Sociedad Escidente realizará las publicaciones exigidas por el inciso 3) del Art. 83 de la LGS a los efectos de dar comienzo al plazo para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores.

El Aviso de Escisión (según este término se define más adelante) se publicará por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República Argentina. Los acreedores podrán ejercer sus derechos de oposición durante los 15 (quince) días inmediatamente siguientes a la última publicación del Aviso de Escisión.

**Derecho de receso:**

Los accionistas disconformes con la decisión de aprobar la Escisión podrán separarse de la Sociedad Escidente con el reembolso del valor de sus acciones. El derecho de receso podrá ser ejercido por los accionistas presentes en la Asamblea que votaron en contra de dicha decisión dentro del quinto día y por los ausentes que acrediten la calidad de accionistas al tiempo de la Asamblea, dentro de los quince (15) días de su clausura. Las acciones se reembolsarán al valor resultante del último balance de la Sociedad Escidente, que son los estados financieros separados intermedios condensados de la Sociedad Escidente por el período de seis (6) meses finalizado el 30 de abril de 2023. De acuerdo con el mismo, el valor de reembolso asciende a la suma de \$5,3484 por acción. El valor de reembolso que le correspondiera recibir al accionista recedente le será pagado el 1° de septiembre de 2023.

## II. MOTIVOS Y FINALIDADES DE LA ESCISIÓN

De acuerdo con lo informado por el Directorio de la Sociedad Escidente, la Escisión tiene por objetivo potenciar y maximizar el desarrollo y crecimiento de los múltiples negocios que hoy lleva adelante la Sociedad Escidente.

La Escisión marca un cambio de paradigma. Si bien en su momento se consideró conveniente desarrollar todos los negocios desde una misma entidad que tuviera la trayectoria y el nombre de una marca como Boldt, la etapa de maduración que actualmente presentan algunos de dichos negocios hace aconsejable la continuación de los mismos desde sociedades que específicamente se dediquen a tal cometido.

A través de la escisión parcial del patrimonio correspondiente a estos negocios para que la gestión de los mismos pueda ser continuada por las Sociedades Escisionarias, se procurará potenciar su desarrollo y crecimiento, de la mano de un *management* especializado que trabajará con mayor *expertise* y focalización, y que buscará explotar al máximo las ventajas que se derivan de contar con una personalidad propia, evitando de esa manera las limitantes relacionadas con el hecho de gestionarse todos ellos desde una entidad que se dedica al negocio del entretenimiento. De esta manera, se espera darle mayor dinamismo a los negocios ya existentes o proyectados en un futuro cercano, y potenciar así el desarrollo de éstos y sus resultados.

De esta manera, se espera que, por ejemplo, los negocios escindidos puedan financiarse a través de la obtención de líneas de financiamiento a las que una empresa como la Sociedad Escidente no puede acceder.

Por otra parte, el hecho de que la Sociedad Escidente tenga actividades ligadas a la prestación de servicios y explotación de juegos de azar (casinos físicos y licencias de juego *on-line*) en algunas oportunidades ha operado como una limitante para la exitosa gestión del financiamiento externo a los negocios que se escindirán. Estas limitaciones desaparecerían una vez implementada la Escisión.

Por otro lado, el hecho de que los negocios escindidos sean llevados adelante por sociedades anónimas independientes, allana el camino en la búsqueda de nuevos capitales que tengan la intención de invertir en dichos negocios específicos, eliminándose de esa manera la barrera que implicaba proyectar una inversión estratégica en una sociedad como la Sociedad Escidente, que desarrolla una multiplicidad de actividades.

En suma, con la Escisión se persigue eliminar aquellas limitantes o rigidices propias del hecho de gestionar negocios disímiles desde una misma entidad, dando de esa manera una solución profesional y responsable a los desafíos que plantea la etapa madurativa de tales negocios, en el contexto de un recambio generacional en el accionariado mayoritario de la empresa y de modificación de los cuadros que ejercen la dirección de la misma a partir de enero de este año.

Se cree de esta manera que una reorganización en la escala propuesta permitirá la expansión de los negocios escindidos a un ritmo mayor al reflejado en la actualidad,

pudiéndose profundizarse la gestión comercial, el financiamiento y/o la búsqueda de socios estratégicos para los mismos, entre otras cosas.

### **III. LA SOCIEDAD ESCINDENTE**

#### **Denominación social, domicilio, inscripciones y actividades**

La denominación social de la sociedad afectada es Boldt S.A., y su sede social se encuentra ubicada en Aristóbulo del Valle 1257, piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El estatuto social de la Sociedad Escidente fue inscripto el 3 de noviembre de 1943. El número de inscripción en la Inspección General de Justicia es el N° 218.251. La última modificación de los estatutos sociales fue inscripta el 15 de diciembre de 2021. La fecha de vencimiento de la Sociedad es el 3 de noviembre de 2042.

La Sociedad Escidente realiza, entre otras, las actividades de inversión (*“holding”*), explotación de casinos y máquinas electrónicas de juegos de azar, impresión de documentación referente a la identificación de personas y/o bienes; construcción y obras de ingeniería, entretenimiento, hotelera y afines; gestión y conservación de catastros; explotación y/o comercialización de inmuebles e inmobiliaria; comunicaciones e informática.

La Sociedad Escidente es la empresa argentina líder en el desarrollo de tecnologías y sistemas aplicados a la administración de instalaciones que requieren soluciones a medida dada la magnitud de sus operaciones. Sus más de 85 años de experiencia garantizan la máxima confiabilidad en todo el proceso.

A través de un área específica, la Sociedad Escidente se dedica al desarrollo y la gestión integral de centros de entretenimiento y turismo, incluyendo en sus prestaciones la implementación de todos los servicios necesarios para su funcionamiento, desde la gastronomía hasta los espectáculos.

Por otra parte, la Sociedad Escidente participa en el negocio del juego *on-line* con su marca “bplay” a través de cuatro (4) uniones transitorias (U.T.). Una de ellas es titular de una licencia para el explotar el juego *on-line* en la Provincia de Buenos Aires; otra es titular de un permiso de agencia de juego en línea en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; otra es titular de una licencia para el desarrollo de la actividad de juego bajo la modalidad *on-line* en la Provincia de Córdoba y la restante es titular de una licencia para el desarrollo de la actividad de juego bajo la modalidad *on-line* en la Provincia de Mendoza. Por otro lado, sociedades vinculadas a la Sociedad resultan titulares de licencias para explotar el juego *on-line* en la Provincia de Santa Fe y en la República del Paraguay. Asimismo, la Sociedad presta servicios a un tercero que es titular de una licencia para explotar el juego *on-line* en la Provincia de Entre Ríos.

#### **Capital social y listado de sus acciones**

El capital social de la Sociedad Escidente está compuesto por 3.150.754.394 acciones ordinarias escriturales no endosables de \$1 valor nominal y que otorgan cada una el derecho a un (1) voto y se encuentra suscripto e integrado en su totalidad.

Las acciones de la Sociedad Escidente se encuentran listadas en BYMA bajo el símbolo “BOLT”.

Al cierre de operaciones del día había anterior a la fecha de este Prospecto, el valor de cotización de BOLT ascendía a \$8,760 por acción.

### **Participaciones en sociedades y en U.T.**

A la fecha del presente Prospecto, la Sociedad Escidente ejerce el control de las sociedades argentinas: Servicios Para el Transporte de Información S.A.U. (en adelante, “SPTI”), Orbith S.A. (en adelante “Orbith”) y Trilenium S.A.U. (en adelante, “Trilenium”) y de las sociedades extranjeras Boldt Chile SpA, ICM S.A. y Orbith Chile SpA.

Asimismo, la Sociedad Escidente participa en las siguientes sociedades argentinas: Tönnjes Sudamericana S.A., Casino Puerto Santa Fe S.A. y Casino Melincué S.A. y en las siguientes uniones transitorias: Boldt S.A. - Tecnovía S.A. U.T., Boldt S.A. - SG Digital UK Holdings Ltd. U.T.; Boldt S.A. - SG Digital U.T., Boldt S.A. - B-Gaming S.A. U.T. y Boldt S.A. - Fuente Mayor S.A. U.T.

A su vez, la Sociedad Escidente tiene participación en las sociedades del exterior Naranpark S.A., Manteo S.A., y 7 Saltos S.A. Finalmente, a través de Boldt Chile SpA participa en la sociedad Chillán Casino Resort S.A. y en la sociedad Servicios del Pacífico SpA, sociedad controlante de Ovalle Casino Resort S.A.

### **Titularidad accionaria. Acciones de la Sociedad Escidente en poder del Directorio y la Comisión Fiscalizadora**

A la fecha de este Prospecto, Antonio Eduardo Tabanelli y Rosana Beatriz Martina Tabanelli tienen, respectivamente, 1.449.300.730 y 1.463.663.007 acciones de la Sociedad Escidente. El resto de las acciones de la Sociedad Escidente se encuentran en poder de accionistas minoritarios.

A la fecha de este Prospecto, los siguientes miembros del Directorio son titulares de acciones de la Sociedad:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellido</b>	<b>Cantidad de Acciones</b>	<b>% sobre capital y votos</b>
Presidente	Antonio Eduardo Tabanelli	1.449.300.730	45,9985%
Vicepresidente	Rosana Beatriz Martina Tabanelli	1.463.663.007	46,4543%
Director titular	Nicolás Antonio Tabanelli	800	0,0000%
Director titular	Guillermo Enrique Gabella	100.000	0,0031%
Director suplente	Alfredo Gusman	194.828	0,0062%
Director suplente	Gabriel Amillano	23.761	0,0007%
Director suplente	Aníbal Batista Pires Bernardo	47.682.137	1,5134%



El resto de los miembros del Directorio y los miembros de la Comisión Fiscalizadora no resultan titulares de acciones de la Sociedad a la fecha de este Prospecto.

### **Directores, síndicos y gerentes de primera línea**

Conforme establece el artículo 9° del estatuto social de la Sociedad Escidente, la dirección y administración de Boldt estará a cargo de un Directorio compuesto por ocho (8) miembros titulares, pudiendo la Asamblea Ordinaria de Accionistas designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo y con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores duran dos (2) ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, según lo decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sea reelegido o que su reemplazante haya tomado posesión del cargo. El Directorio sesiona válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de miembros presentes.

Los actuales miembros del Directorio de la Sociedad Escidente fueron elegidos en la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de febrero de 2023, venciendo su mandato el 31 de octubre de 2024.

El siguiente cuadro presenta la composición actual del Directorio de la Sociedad y, con respecto a cada miembro, el cargo que ocupa en el Directorio y la fecha de vencimiento del mandato:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha de designación</b>	<b>Vencimiento de mandato</b>
Antonio Eduardo Tabanelli	Presidente	27/2/2023	31/10/2024
Rosana Beatriz Martina Tabanelli	Vicepresidente	27/2/2023	31/10/2024
Mariana Tabanelli	Director Titular	27/2/2023	31/10/2024
Antonio Nicolás Tabanelli	Director Titular	27/2/2023	31/10/2024
Guillermo Gabella	Director Titular	27/2/2023	31/10/2024
Dolly Marta Albergolli	Director Titular	27/2/2023	31/10/2024
Patricio Santangelo	Director Titular	27/2/2023	31/10/2024
Fernando Pablo Tiano	Director Titular	27/2/2023	31/10/2024
Alfredo Adrián Gusman	Director Suplente	27/2/2023	31/10/2024
Gabriel Amillano	Director Suplente	27/2/2023	31/10/2024
Aníbal Batista Pires Bernardo	Director Suplente	27/2/2023	31/10/2024
Pablo Maximiliano Ferrari	Director Suplente	27/2/2023	31/10/2024

Seguidamente, se describen los principales antecedentes profesionales de los miembros del Directorio de la Sociedad Escidente:

**Antonio Eduardo Tabanelli** (D.N.I. 12.965.191. C.U.I.T. No. 20-12965191-2, nacido:14/12/1958 con domicilio en Aristóbulo del Valle 1257, Código Postal (C1295ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina), es ingeniero. Es el presidente del directorio de Boldt. Es también presidente de Boldt Impresores S.A., B-

Gaming S.A; Servicios Para el Transporte de Información S.A.U., Casino Melincué S.A., Orbith S.A. y Tönnjes Sudamericana S.A; Trilenium S.A.U., Casino Puerto Santa Fe S.A. y director titular en FINMO S.A., Automación Gráfica S.A.C.I.F. y Tres T S.A. El Sr. Antonio Eduardo Tabanelli trabaja en el Grupo Boldt hace más de 40 años.

**Rosana Beatriz Martina Tabanelli** (D.N.I. 14.867.332. C.U.I.T. No. 27-14867332-8, nacida: 24/12/1961 con domicilio en Aristóbulo del Valle 1257, Código Postal (C1295ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina), es empresaria y Técnica Agropecuaria recibida en la Universidad de Belgrano. Asimismo, realizó el Programa de Dirección de Pequeña y Mediana Empresa en el IAE Business School. Es vicepresidenta de Boldt, B-Gaming S.A., Boldt Impresores S.A., Servicios Para el Transporte de Información S.A.U.; Trilenium S.A.U; Finmo S.A. y Tres T S.A. Además, es directora titular Automación Gráfica S.A.C.I.F. Es hija de Antonio Ángel Tabanelli y trabaja en Grupo Boldt hace más de 35 años.

**Mariana Tabanelli** (D.N.I. 36.529.007. C.U.I.T. No. 27-36529007-0, nacida: 15/09/1991 con domicilio en Aristóbulo del Valle 1257, Código Postal (C1295ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina), es Licenciada en Economía Empresarial recibida en la Universidad Torcuato Di Tella. Asimismo, realizó en Marketing Digital, diseño UX/UI, experiencia al cliente y gestión de proyectos. Es directora titular de Boldt S.A.; B-Gaming S.A. y Servicios para el Transporte de Información S.A.U. Es también directora suplente de Trilenium S.A.U. y Orbith S.A. Es hija de Antonio Eduardo Tabanelli y trabaja en Grupo Boldt hace más de 6 años.

**Fernando Pablo Tiano** (D.N.I. 20.627.671. C.U.I.T. No. 20-20627672-2, nacido: el 22/02/1969 con domicilio en Aristóbulo del Valle 1257, Código Postal (C1295ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina), es contador público recibido en la Universidad de Buenos Aires, tiene un Máster en Finanzas de la Universidad del CEMA y ha realizado el Programa de Alta Dirección en el IAE Business School, el Programa de Dirección de Pequeñas y Medianas Empresas también en dicha institución y recientemente se ha Certificado Internacionalmente en Ética y Compliance en la Universidad del CEMA. Es director titular de Boldt; Trilenium S.A.U y B-Gaming S.A. Asimismo es director suplente en Servicios para el Transporte de la Información S.A.U y Casino Melincué S.A. Desde el año 2013 ocupa cargos de dirección en el Grupo Boldt. Cuenta con una trayectoria laboral de más de 30 años, la mitad de ellos en el sistema financiero y la otra mitad en el gerenciamiento de empresas del rubro de entretenimiento.

**Nicolás Antonio Tabanelli**, (D.N.I. 34.956.328. C.U.I.T. No. 20-34956328-3, nacido: el 13/11/1989 con domicilio en Aristóbulo del Valle 1257, Código Postal (C1295ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina), es ingeniero industrial recibido en el Instituto Tecnológico de Buenos Aires. Es director titular de Boldt; B-Gaming S.A.; Boldt Impresores S.A; Servicios para el Transporte de Información S.A.U.; Tönnjes Sudamericana S.A. No tiene cargos en órganos de administración de otras compañías. Es hijo de Antonio Eduardo Tabanelli y trabaja en Grupo Boldt hace más de 5 años.

**Guillermo Enrique Gabella** (D.N.I. 18.131.948. C.U.I.T. No. 20-181319489-9, nacido: el 7 de octubre de 1966 con domicilio en Aristóbulo del Valle 1257, Código Postal (C1295ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina), es abogado recibido en la

Universidad de Buenos Aires. Es director titular de Boldt, B-Gaming S.A. y Casino Puerto Santa Fe S.A. Además, es director suplente de Tönnjes Sudamericana S.A. Es miembro del Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. El Sr. Gabella trabaja en el Grupo Boldt hace más de 25 años.

**Dolly Marta Albergoli** (D.N.I 10.650.831 CUIT 27-10650831-9, nacida el 16/02/1953 con domicilio en la calle Sarmiento N° 680, CABA (CP 1041)), cursó sus estudios en Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, en el año 1975, egresando con el título de abogada. En su carrera académica se especializó como Abogada Asesora de Empresas en la Universidad Católica Argentina, cursando, además, los Doctorados en leyes en ese mismo centro académico, como así también el Doctorado especializado en Derecho Público y de la Empresa, impartido por la Universidad de Castilla La Mancha, Reino de España. La señora Albergoli es actualmente Directora titular de las sociedades Boldt y B-Gaming SA, habiéndose anteriormente desempeñado como Subdirectora del H. Senado de la Nación Argentina, ex Directora del Banco Nacional de Desarrollo, abogada contratada por el Banco Central de la República Argentina; asesora de la Secretaría para la Pequeña y Medianas Empresa, asesora de la Caja de Subsidios para el Personal de la Industria y del Instituto para la Promoción de Estudios Municipales de la Provincia de Buenos Aires.- En la actualidad es titular del Estudio Jurídico Albergoli & Asociados que lleva adelante desde el año 1976, habiéndose desempeñado en numerosos cargos privados en el país y en el extranjero.

**Patricio Gustavo Santangelo** (D.N.I 20.251.898 CUIT N° 20 -20251898-3, nacido el 20/07/68 con domicilio en Federico Lacroze 2040 Código Postal (C1426CPS) Ciudad de Buenos Aires), cursó estudios en la Universidad de Bs As para la carrera de Licenciado en Economía; asimismo cuenta con Master en Economía y Master en Finanzas en Centro de Estudios Macroeconómicos de Argentina (C.E.M.A.). Es Director Titular de Boldt SA. Comenzó su carrera laboral en el año 1.991 siendo Asesor del Vice Presidente del Banco Central Argentino Dr. Pedro Pou y posteriormente se desarrolló muchos años en el sector financiero teniendo actividades de Portfolio Manager en el Bank Boston durante el período 1.993 - 1.997, en el Banco Galicia fue Head Portfolio Manager en el período 1.998 - 2001, Head Portfolio Manager en Generar AFJP período 2.002 - 2.003, Gerente de Riesgos en Banco Sudameris 2.003 y posteriormente trabajó como Oficial Senior de Banca Privada en Banco CMF en el período 2.005 - 2.015. Actualmente trabaja como Independiente especializado en el Sector Finanzas.

**Pablo Maximiliano Ferrari** (D.N.I. 18.286.001. C.U.I.T. No. 20-18286001-9, nacido: el 17/6/67, con domicilio en Aristóbulo del Valle 1257, Código Postal (C1295ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina), es Licenciado en Administración recibido en la Universidad de Buenos Aires y realizó un Máster en Finanzas egresado de la Universidad del CEMA y un Programa de Desarrollo Directivo (PDD) en el IAE Business School. Es director suplente de Boldt y Gerente de Finanzas de Boldt S.A. También se desempeña como director titular de Trilenium S.A.U y director suplente de Servicios para el Transporte de Información S.A.U. El Sr. Ferrari trabaja en Boldt S.A. desde el año 2014. Anteriormente fue CFO (Chief Financial Officer) de TVG Group, Gerente de Administración y Finanzas en Román Servicios, CFO en Orosur Mining, Financing Manager en EDENOR, Financing Associate Manager en Pan American Energy y Control Financiero en Citibank Individual Banking.

**Aníbal Batista Pires Bernardo** (D.N.I. 93.457.623. CUIT No. 20-93457623-4, nacido: el 25-11-49 con domicilio en 25 de Mayo 347 5to. piso of. 555 Código Postal (C1002ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina), cursó estudios en la Universidad de Bs. As. para la carrera de Contador Público y realizó cursos sobre Mercado de Capitales en nuestro país. Es director suplente de Boldt S.A. Es también Presidente y socio mayoritario de Euro Bursátil S.A. director titular de Carlos Casado S.A., y Arfex-Mercado de Futuros S.A. En el año 1971 comenzó su actividad laboral como analista de balances en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En el año de 1975 fundó, junto a otro socio, Zaiatz y Cía. Agente de Bolsa, transformada en 2009 en Euro Bursátil S.A. En 1981 inició actividades como productor frutícola en la provincia de Mendoza. Se ha desempeñado como director de Editorial Losada S.A., y Vocal de Mesa Directiva y Consejero de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Actualmente también desempeña el cargo de director titular en B-Gaming S.A.

**Alfredo Adrián Gusman** (L.E. 4.426.465. CUIT 20-04426465-0, nacido: 07/02/1944, con domicilio en Av. Libertador 350 Piso 5°, Código Postal (B1638BEP), Vicente López, Buenos Aires, Argentina), empresario, es director suplente de Boldt S.A. El Sr. Gusman es Presidente de Industrias Químicas y Mineras Timbo S.A., Pinchetti y Cía. S.A. y Estancia Don Carlos S.A., fue presidente de la Asociación Argentina de Angus, Alimentos Genser S.A., Surangus S.A. Además, fue gerente financiero de Vialco S.A. El Sr. Gusman se desempeñó como Director y Prosecretario del Consejo Interamericano de Comercio y Producción, Tesorero de la Asociación De Productores Exportadores Argentinos y Pro- secretario 2° de la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL).

**Gabriel Amillano Cuesta** (D.N.I 28.644.719 CUIT 20-28644719-9, nacido el 10/01/1981, con domicilio en Aristóbulo del Valle 1257 de la Ciudad de Buenos Aires) es director suplente de Boldt S.A. Cursó sus estudios en la Universidad Argentina de la Empresa (UADE) habiendo egresado como Licenciado en Administración de Empresas. Asimismo, realizó el Posgrado en Finanzas en la Universidad del CEMA (UCEMA) y la Maestría en Dirección de Empresas (MBA) en el IAE Business School.

Los Directores de Boldt han constituido domicilio en Aristóbulo del Valle 1257 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

#### *Carácter de "Independencia" o "No independencia" de los Directores*

De acuerdo con lo previsto por las Normas de la CNV, los miembros del directorio de una compañía sujeta al régimen de la oferta pública deben informar a dicho organismo si revisten el carácter de "independientes". Las Normas de la CNV no estipulan un número mínimo de directores independientes por parte de emisoras, tal como el caso de Boldt. Un director de una compañía sujeta al régimen de la oferta pública no es considerado "independiente" en determinadas situaciones, incluyendo sin limitación cuando: (i) es también miembro del órgano de administración de la controlante u otra sociedad perteneciente al mismo grupo económico de la emisora por una relación existente al momento de su elección o que hubiere cesado durante los tres años inmediatamente anteriores; (ii) está vinculado a la emisora o a los accionistas de ésta que tengan en ella

en forma directa o indirecta “participaciones significativas” o con sociedades en las que estos también tengan en forma directa o indirecta “participaciones significativas”, o si estuvo vinculado a ellas por una relación de dependencia durante los últimos tres años; (iii) tiene una relación profesional con, o es miembro de, una sociedad que mantiene relaciones profesionales con, o recibe retribuciones (distintas a las recibidas en contraprestación por su función de director) de, la emisora o los accionistas de ésta que tengan en ella en forma directa o indirecta “participaciones significativas”, o con sociedades en las que estos también tengan en forma directa o indirecta “participaciones significativas”. Esta prohibición abarca a las relaciones profesionales y pertenencia durante los últimos tres años anteriores a la designación como director; (iv) directa o indirectamente, sea titular de una participación de un 5% o más de acciones con derecho a voto y/o del capital social en la emisora o en una sociedad que tenga en ella una participación significativa; (v) directa o indirectamente, vende y/o provee bienes y/o presta servicios en forma directa o indirecta a la compañía o a los accionistas de la misma que tienen en forma directa o indirecta una participación significativa o una influencia significativa, por importes superiores a la retribución percibida por su función de director. Esta prohibición abarca a las relaciones comerciales que se efectúen durante los últimos tres años anteriores a la designación como director; (vi) el desempeño como director, gerente, administrador o ejecutivo principal de organizaciones sin fines de lucro que hayan recibido fondos, por importes superiores a los descriptos en el inciso I) del artículo 12 de la Resolución UIF N° 30/2011 y sus modificatorias, de la sociedad su controlante y demás sociedades del grupo del que ella forma parte, así como de los ejecutivos principales de cualquiera de ellas; (vii) haya recibido algún pago, incluyendo la participación en planes o esquemas de opciones sobre acciones, por parte de la sociedad o su mismo grupo, salvo excepciones; (viii) se haya desempeñado como director en dicha sociedad u otra sociedad perteneciente al mismo grupo económico por más de 10 años; o (ix) es cónyuge o conviviente reconocido legalmente, pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad de personas que, si fueran miembros del Directorio, no resultarían “independientes” de acuerdo con las reglas estipuladas precedentemente.

Las referencias a “participaciones significativas” se considerarán referidas a aquellas personas que posean acciones que representen al menos el 5% del capital social y/o de los votos, o una cantidad menor cuando tuvieren derecho a la elección de uno o más directores por clase de acciones o tuvieren con otros accionistas convenios relativos al gobierno y administración de la sociedad de que se trate, o de su controlante; mientras que las relativas a “grupo económico” se corresponden a la definición contenida en el inciso e) apartado 3 del artículo 5° del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV. A continuación, se informa el carácter de “independientes” o “no independientes” que reviste cada uno de los directores de la Sociedad de conformidad con la normativa vigente de la CNV:

Antonio Eduardo Tabanelli	No independiente
Rosana Beatriz Martina Tabanelli	No independiente
Mariana Tabanelli	No independiente
Antonio Nicolás Tabanelli	No independiente
Guillermo Gabella	No independiente
Dolly Marta Albergolli	Independiente
Patricio Santangelo	Independiente
Fernando Pablo Tiano	No independiente
Alfredo Adrián Gusman	Independiente
Gabriel Amillano	No independiente
Aníbal Batista Pires Bernardo	No independiente
Pablo Maximiliano Ferrari	No independiente

Adicionalmente, no existen potenciales conflictos de intereses entre los deberes de los miembros del directorio y cualquier interés privado u otros deberes que dichas personas puedan tener.

### **Comisión Fiscalizadora**

Conforme lo establecido por el artículo 13° del estatuto social de la Sociedad Escidente, la fiscalización de la misma se encuentra a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres (3) síndicos titulares y tres (3) síndicos suplentes, designados por la asamblea, con mandato por un (1) ejercicio, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Los miembros actuales de la Comisión Fiscalizadora fueron designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de febrero de 2023. A continuación, se detalla la composición de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad Escidente:

<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Cargo</b>	<b>Designación actual en el cargo:</b>	<b>Vencimiento del mandato</b>
María Paula Sallenave	Síndico Titular	27/2/2023	31/10/2023
María Noelia Pernía	Síndico Titular	27/2/2023	31/10/2023
Florencia De Alessandre	Síndico Titular	27/2/2023	31/10/2023
Rodrigo Paredes Bluma	Síndico Suplente	27/2/2023	31/10/2023
María Belén Decaro	Síndico Suplente	27/2/2023	31/10/2023
Esteban Raúl Domínguez	Síndico Suplente	27/2/2023	31/10/2023

Seguidamente, se detallan los principales antecedentes profesionales de los Síndicos de Boldt:

**María Noelia Pernía** (D.N.I. 32.608.502, C.U.I.T. No. 27-32608502-8, con domicilio constituido en Aristóbulo del Valle 1257, Código Postal (C1295ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, nacida el 10/12/1986), es abogada graduada de la Universidad Argentina de la empresa (UADE). La Sra. Pernía realizó cursos de posgrado

en Asesoramiento Jurídico de Empresas y Contratos Modernos en la Universidad Católica Argentina y Finanzas para Abogados en Universidad del UCEMA y además participó de talleres de derecho en distintas áreas. Es miembro del Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. Trabajó 6 años en el departamento de Legales de KPMG Argentina y desde el año 2016 trabaja en Grupo Boldt, actualmente desempeñándose como Jefa de Legales de Grupo Boldt. Es síndico titular de BOLDT S.A; así como en Servicios para el Transporte de Información S.A.U.; Orbith S.A.; y síndico suplente en Casino Puerto Santa Fe S.A. y Casino Melincué S.A.

**María Paula Sallenave** (D.N.I. 24.242.624 C.U.I.T. No. 27-24242624-5 con domicilio constituido en Aristóbulo del Valle 1257, Código Postal (C1295ADA) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, nacida el 11/03/1975) es contadora pública nacional recibida en la Universidad del Salvador (USAL). A través de diversos cursos realizados en la Asociación Argentina de Estudios Fiscales adquirió su formación con especialidad en materia tributaria. Trabaja para el grupo Boldt hace 25 años. Es síndico titular de Boldt S.A; Trilenium S.A.U. y Casino Melincué S.A. Asimismo es síndico suplente en Orbith S.A.

**Florencia De Alessandre** (D.N.I. 32.358.564 C.U.I.T. No. 23-32358564-4 con domicilio constituido en Aristóbulo del Valle 1257, Código Postal (C1295ADA) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, nacida el 1 de junio de 1986). Es abogada recibida en la Universidad de Buenos Aires (UBA). Es miembro del Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. Se desarrolló profesionalmente durante 12 años en PWC Argentina, trabajando durante 7 años en el departamento de Business & Corporate Law, línea de servicios de PWC Legal. Desde 2021 trabaja en Grupo Boldt y es parte del equipo que conforma la Gerencia de Asuntos Legales e Institucionales del grupo.

**Rodrigo Paredes Bluma** (DNI 24.919.630 CUIT 20-24919630-5 domicilio constituido en Av. Del Libertador 498 Piso 9°, Código Postal (C1001ABR), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nacido el 9/03/1976), es contador público graduado de la Universidad de Morón. El Sr. Paredes Bluma es socio de CROZ Roberts | Domínguez | Carassai Tax & Legal. Es miembro del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, es Profesor Titular de Auditoría de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Palermo y Profesor Titular de Ejercicio Profesional del Contador Público de la misma Universidad. Es síndico suplente de B-Gaming S.A., Trilenium S.A.U. y Servicios Para el Transporte de Información S.A.U.

**María Belén Decaro** (DNI 32.619.907 CUIT 27-32619907-4 domicilio constituido en Av. Del Libertador 498 Piso 9°, Código Postal (C1001ABR), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nacida el 22/12/1986), es abogada graduada en la Universidad del Salvador. La Srta. Decaro realizó una Maestría en Derecho y Economía en la Universidad Torcuato Di Tella. Actualmente se desempeña como Gerente del Departamento de Derecho Corporativo y Mercado de Capitales del estudio CROZ Roberts | Domínguez | Carassai Tax & Legal. Es miembro del Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y del Comité de Abogados de Bancos de la República Argentina. Es síndico

suplente de B-Gaming S.A., Trilenium S.A.U. y Servicios Para el Transporte de Información S.A.U.

**Esteban Raúl Domínguez** (DNI 16.560.452 CUIT 20-16560452-1 domicilio constituido en Av. Del Libertador 498 Piso 9º, Código Postal (C1001ABR), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nacido el 16/08/1963), es contador público graduado de la Universidad de Buenos Aires. El Sr. Domínguez es socio de CROZ Roberts | Domínguez | Carassai Tax & Legal. Realizó un Programa de Alta Dirección (PAD) del IAE Business School, Buenos Aires, Argentina. Trabajó en el Departamento Legal Tributario de Price Waterhouse Coopers durante 11 años. Es síndico suplente de B-Gaming S.A., Trilenium S.A.U. y Servicios Para el Transporte de Información S.A.U.

## Gerentes

El cuadro incluido a continuación identifica a los gerentes de primera línea de la Sociedad Escidente, su edad y el cargo y la fecha en la que dicho gerente asumió sus funciones. Los gerentes de primera línea trabajan en el domicilio de la Sociedad Escidente

<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Cargo</b>	<b>Año de designación</b>	<b>Edad</b>
Federico J. Fortunati Padilla	Gerente de Asuntos Legales	1/11/2018	56
Jorge Luis Silvestri	Gerente de Administración	17/12/1975	64
Pablo Maximiliano Ferrari	Gerente de Finanzas	25/03/2014	56
Guillermo Octavio Pierazzoli	Gerente de Desarrollo de Negocios	17/12/2018	58
Omar Rubén Gandó	Gerente Comercial Sector Publico	21/7/2001	70
Marcelo Leonardo Gómez	Director de Operaciones	1/8/2003	58
José Ignacio del Pino	Gerente General UN Entretenimientos	1/8/2022	48
Julio Segundo Quiroga	Gerente General UN B-PLAY	1/12/2022	50

A continuación, se indican los principales antecedentes profesionales de los gerentes de primera línea de la Sociedad.

**Jorge Luis Silvestri** (D.N.I. 12.086.459. CUIT 23-12086459-9), con domicilio constituido en Aristóbulo del Valle 1257, Código Postal (C1295ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, nacido el 07/08/1958, Licenciado en Administración de



Empresas recibido en la Universidad Argentina de la Empresa (UADE - 1982), Contador Público Nacional recibido en la Universidad del Museo Social Argentino (UMSA - 1984), realizó un Programa Master Profesional (MBA - PMP) en el Instituto de Altos Estudios Empresariales (IAE - 1992). Se desempeña como Gerente de Administración y Apoderado de Boldt SA desde el año 1994.

**Federico José Fortunati Padilla** (D.N.I. 18.379.127. C.U.I.L. No. 20-18379127-4, con domicilio constituido en Aristóbulo del Valle 1257, Código Postal (C1295ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, nacido: el 29-01-1967), es abogado con especialización en Derecho Empresarial recibido en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, realizó una Maestría en Leyes (LLM) en la Universtiy of Illinois, College of Law, Urbana-Champaign, Estados Unidos y un Programa de Alta Dirección en ESADE Business & Law School, Madrid, España. Es Sindico Titular de B-Gaming S.A Orbith S.A.; Servicios Para el Transporte de Información; Trilenium S.A.U; Casino Puerto Santa Fe S.A; Casino Melincué S.A. También se desempeña como Sindico Titular de Servicios Para el Transporte de Información S.A.U. Anteriormente fue por 15 años Director de Asuntos Legales del Grupo Codere en Argentina, Uruguay, Brasil y Chile, habiendo sido miembro del Directorio de las sociedades del Grupo en Argentina, Chile y Uruguay; fue Legal Fellow en la Corporación Interamericana de Inversiones (IIC) en Washington DC, Estados Unidos, Jefe de Asuntos Legales en Ledesma S.A., y abogado Senior en Roggio S.A. y Waste Management International S.A. (Manliba S.A.). En sus inicios como abogado, trabajo en los Estudios Jurídicos Marval, OFarrell & Marial y Carregal & Funes de Rioja. Publico artículos sobre el juego y juego On Line en Argentina y España y también participó en exposiciones del sector juego y juego On Line como expositor en Argentina, España y Panamá.

**Pablo Maximiliano Ferrari.** Para mayor información véase los principales antecedentes profesionales de los miembros del Directorio de la Sociedad Escidente de este Capítulo.

**Marcelo Leonardo Gómez** (D.N.I. 17.482.281. C.U.I.L. No. 20-17482281-7, con domicilio constituido en Aristóbulo del Valle 1257, Código Postal (C1295ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, nacido: el 03-07-1965), es Ingeniero Industrial recibido en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, realizó una Maestría en Negocios en la misma Universidad. Actualmente es Director de Operaciones (COO) del Grupo Boldt, teniendo a su cargo todas las Unidades de Negocios del Grupo, y acredita una larga trayectoria en la Compañía desde su ingreso en 1999. De nutrida experiencia en la industria Gráfica, estuvo al frente de Boldt Impresores S.A. durante más de 10 años. Ha sido responsable de Logística, y ha desarrollado líneas de negocios novedosas para el Grupo, como la línea de Impresión de libros a demanda, o la de Seguridad Vial y movilidad. Ha participado activamente con diferentes responsabilidades en la realización de tres Censos Nacionales de Población y Vivienda, siendo Director por parte del Contratista en el 2010. A su vez registró su presencia en numerosos congresos y seminarios de la industria, en varios de ellos como expositor. En el inicio de su carrera se desempeñó como Gerente de Producción en Impresora Internacional de Valores S.A.I.C., donde comenzó a mostrarse como un referente del Sector. Actualmente ocupa el cargo de Director Titular en Boldt Impresores S.A. y B-Gaming S.A.

**Omar Rubén Gandó** (DNI 10.620.720. CUIL N° 20-10620720-9 , con domicilio en España 2674 ( 1636) Olivos, provincia de Buenos Aires, fecha de nacimiento 16-03-1953) Ingeniero Agrónomo recibido en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Buenos Aires, posgrado en comercialización en Universidad de Belgrano ( 1982/1983), Dirección de Pequeña y Mediana empresa en el IAE (1985), Dirección y Planeamiento Empresario en el Ministerio de Trabajo (1989) ,Evaluación de Proyectos en el Banco de Boston (2002),Estrategia integral de proyectos IAE (2009), Programa de Desarrollo Gerencial UCA ( 2019). Desempeñó cargos de Gerente Industrial en el grupo Rotapel S.A. - Rotavest S.A.I.C ( 1986-1992), Director Comercial en Industrias Everest S.A. (1992-2001), Gerente de Producto de la Unidad Gráfica en Boldt S.A. (2001-2006), Gerente Comercial Regional de Boldt Gaming S.A. (2007-2012) , Gerente Comercial Boldt Gaming S.A. desde el ( 2012 -2021) y Gerente Comercial de la Unidad Vial de Boldt S.A. (2007-2022) , en la actualidad desempeño para el grupo Boldt la Gerencia Comercial del Sector Público y Negocios Especiales.

**Guillermo Octavio Pierazzoli** (D.N.I. 16.878.585. C.U.I.L. No. 20-16878585-3, con domicilio constituido en Aristóbulo del Valle 1257, Código Postal (C1295ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, nacido: el 31-07-1964), licenciado en sistemas recibido en el Centro de Altos Estudios en Ciencias Exactas, realizó un Programa de Desarrollo Directivo en el IAE. Es gerente de la unidad de negocios de Boldt Vial y Nuevos Negocios. Anteriormente fue gerente comercial en Cytric Solutions, gerente comercial para sector público en BGH Tech Partner, director comercial en Avanzit Tecnología S.A., Presidente de TAO IT y Numen Consultoría, director comercial en Cidicom S.A. Adicionalmente, trabajo 12 años en Oracle Argentina donde fue gerente de proyectos, gerente de preventas y posteriormente director comercial regional para el área de Recursos Naturales. En sus inicios trabajo como programador en Compulider y luego como programador y gerente de proyectos en Gerardo Díaz y Asociados. Publicó varios artículos sobre el uso de la tecnología en distintas áreas y también participo como expositor de varios congresos acerca del uso de la tecnología en diversos mercados como el petrolero, el bancario, ciudades inteligentes, soluciones de ciberseguridad, entre otros

**José Ignacio del Pino** (DNI 24.753.015, CUIL 20-24753015-1. con domicilio constituido en Panamericana km 56,5, Estancias del Pilar, Barrio La Pionera, Lote 78, CP 1629, Pilar, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Argentino, nacido el 6 de junio de 1975), es empresario y emprendedor. MBA de la Universidad de San Andrés años 2006 y 2007 (presentación de tesis pendiente). Realizó un programa de Management y Liderazgo en el Cranfield School Of Business de la ciudad de Londres, United Kingdom, año 2014. Más de 15 años de experiencia en la industria del juego. Fue Director para Latinoamérica de la empresa Pokerstars entre los años 2008 y 2012, años en que desarrolló el negocio de poker online en la región, desarrolló y lideró el Latin American Poker Tour, el Brazilian Series Of Poker y el Pokerstars Caribbean Adventure. En el año 2014 se realocó a la Isla de Man, sede central de Pokerstars, para ocupar primero la posición de Director de Regiones, liderando el desarrollo de Pokerstars en Europa, Americas, Asia y Africa. En el año 2016 pasó a ocupar la posición de Director global de Marketing para todas las marcas de Pokerstars, incluyendo los lanzamientos de Betstars (Apuestas deportivas online) y Pokerstars Casino, hasta el año 2018. En el año 2018 fue co-fundador de la empresa de apuestas deportivas y casino online Betwarrior, empresa fundada desde la isla de Man para ser implementada en Latinoamérica. Luego del lanzamiento de Betwarrior

y su desarrollo en 11 países de Latinoamérica, Betwarrior fue adquirida en el año 2021, en su totalidad, por los grupos Dagma e Inverclub. Actualmente lidera la unidad de negocios de Boldt Entretenimiento, liderando las operaciones de 9 casinos físicos, hoteles y gastronomía, y la operación de juego online actualmente contando con 6 licencias en Argentina y una licencia en Paraguay, todas operadas por la marca bplay.

**Julio Segundo Quiroga** (DNI 23.277.818, CUIL 20-23277818-1), con domicilio real en Corredor Bancalari 3901, Barrio Privado Santa Barbara - Lote 1153 (C.P. 1617) Gral. Pacheco, Pcia. de Buenos Aires, Argentina, nacido el 3 de Julio de 1973), es abogado recibido de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina, realizó una Maestría en Leyes (LLM) en la Boston University School of Law, en la Ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos, y un Postgrado de Sports Management en la Universidad Católica Argentina. Con más de 10 años de experiencia en la Industria del Juego y el Entretenimiento, fue hasta diciembre del 2022 responsable del Desarrollo Regional de Negocios (MMD) para Canadá y todo Latinoamérica en PokerStars, una empresa del grupo Flutter Entertainment. Previamente se desempeñó como Gerente General para Américas de Arriba Sports Media, un joint venture entre los holdings Mediapro Imagina (España) y The Sportsman Media Group (Alemania, hoy adquirida por SportsRadar). Como abogado se desempeñó como Asociado Internacional en el Estudio Shearman & Sterling LLP en Nueva York, Estados Unidos, en el área de Project Development & Finance, y en el país lo hizo en Fernandez Quiroga, Ayarragaray & Ocampo, hoy Curtis, Mallet-Prevost, Colt & Mosle LLP especializado en Derecho Societario y Comercial. Actualmente se desempeña como Gerente de la unidad de negocios bplay.

#### **Audidores de la Sociedad Escidente**

Gustavo Omar Acevedo, contador independiente, con domicilio en Maipú 942, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, es el auditor externo de Boldt. El Dr. Acevedo forma parte de Becher y Asociados S.R.L, sociedad que se encuentra inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A la fecha del presente Prospecto, Becher y Asociados S.R.L ha sido contratada para realizar la auditoría de nuestros Estados Financieros Consolidados Auditados correspondientes al ejercicio que finaliza el 31 de octubre de 2023. El contador certificante es el Dr. Gustavo Omar Acevedo y el contador certificante suplente es la Dra. Nancy García, ambos socios de Becher y Asociados S.R.L.

El Dr. Gustavo Omar Acevedo D.N.I 27.636.188, CUIT N° 20-27636188-1, matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires C.P.C.E.C.A.B.A. T° 301 F° 3 y la Dra. Nancy García DNI N° 22.638.674, CUIT N° 27-22638674-8 matriculada em el Consejo Profesional de Ciencias Económica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires C.P.C.E.C.A.B.A. T°256 F°178 fueron los contadores certificantes titular y suplente, respectivamente, de los Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de octubre de 2022, 2021 y 2020.

Becher y Asociados S.R.L se encuentra inscrita como asociación profesional en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. T°1, F°21.

Los Dres. Acevedo y García tienen domicilio comercial en calle Maipú 942, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

### **Información contable y financiera seleccionada**

La información incluida en el presente Prospecto sobre el estado de situación patrimonial de la Sociedad al 30 de abril de 2023, y sobre los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo de la Sociedad Escidente por el período de seis (6) meses finalizado el 30 de abril de 2023, surge de los estados financieros separados intermedios condensados de la Sociedad Escidente por el período de seis (6) meses finalizado el 30 de abril de 2023 y de su información comparativa, que se encuentran disponibles en el sitio de Internet de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) bajo el ID N° #3055893. Dicha información incluye datos comparativos al 31 de octubre de 2022 y por el período de seis (6) meses finalizado el 30 de abril de 2022, según corresponda. La información al 30 de abril de 2023 y sus comparativos se encuentra expresada en moneda homogénea del 30 de abril de 2023.

Los siguientes cuadros presentan información contable y financiera seleccionada de la Sociedad para el período y ejercicio indicados. La información debe ser leída conjuntamente con los estados financieros de la Sociedad referidos precedentemente.

### **Información del estado de situación financiera al 30 de abril de 2023 y 31 de octubre de 2022**

	<u>30/04/2023</u>	<u>31/10/2022</u>
<b><u>ACTIVO</u></b>		
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
Propiedades, planta y equipo	3.623.644.499	2.166.830.535
Propiedades de inversión	948.386.960	927.669.333
Activos intangibles	28.461.814	37.546.654
Participaciones permanentes en entidades	9.716.956.253	9.935.580.357
Derechos de uso	1.701.899.302	1.733.553.326
Créditos por ventas	3.674.635	8.380.705
Otros créditos	3.010.746.033	3.083.755.121
Crédito por impuesto a las ganancias	65.102.446	110.872.330
Activo por impuesto diferido	101.762.284	627.928.381
<b>Total del activo no corriente</b>	<u>19.200.634.226</u>	<u>18.632.116.742</u>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
Inventarios	217.450.250	190.404.114
Otros créditos	1.002.677.716	768.105.489
Créditos por ventas	1.065.213.654	1.686.153.521

Inversiones corrientes	64.765.695	1.420.726.103
Efectivo y equivalentes	1.058.145.319	758.419.893
<b>Total del activo corriente</b>	<b>3.408.252.634</b>	<b>4.823.809.120</b>
<b>Total del activo</b>	<b>22.608.886.860</b>	<b>23.455.925.862</b>
<b><u>TOTAL PATRIMONIO</u></b>	<b><u>16.851.517.183</u></b>	<b><u>17.625.939.376</u></b>
<b><u>PASIVO</u></b>		
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
Pasivos por arrendamiento	623.013.690	702.336.114
Préstamos	411.958.000	844.977.522
Otras deudas	2.004.548	5.418.194
Provisiones	507.778.525	590.365.366
Deudas comerciales	520.877.894	40.368.256
<b>Total del pasivo no corriente</b>	<b>2.065.632.657</b>	<b>2.183.465.452</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Participaciones permanentes en entidades	1.048.775	61.390.110
Pasivos por arrendamiento	773.928.082	660.414.241
Préstamos	711.275.986	1.180.803.219
Otras deudas	899.818.554	748.585.733
Deudas comerciales	1.305.665.623	995.327.731
<b>Total del pasivo corriente</b>	<b>3.691.737.020</b>	<b>3.646.521.034</b>
<b>Total del pasivo</b>	<b>5.757.369.677</b>	<b>5.829.986.486</b>
<b>Total del pasivo y patrimonio</b>	<b>22.608.886.860</b>	<b>23.455.925.862</b>

### Información de estado de resultados (por el período de seis meses finalizado el 30 de abril de 2023 y 2022)

	<b>Por el período de 6 meses finalizado el</b>	
	<b>30/04/2023</b>	<b>30/04/2022</b>
Ingresos netos por ventas	3.670.950.681	2.956.882.282
Costo de servicios y productos vendidos	(2.785.417.776)	(1.780.771.541)
<b>Resultado bruto</b>	<b>885.532.905</b>	<b>1.176.110.741</b>
Gastos de comercialización	(807.361.407)	(377.079.063)
Gastos de administración	(625.663.344)	(453.232.139)
Otros ingresos	39.967.204	25.738.092
Otros egresos	(40.782.897)	(290.870)
<b>Resultado de actividades operativas</b>	<b>(548.307.539)</b>	<b>371.246.761</b>
Ingresos financieros	854.431.687	435.366.806
Costos financieros	(485.734.042)	(167.206.004)

Resultado por exposición monetaria	(719.672.154)	(1.536.957.933)
<b>Resultado financiero, neto</b>	<b>(350.974.509)</b>	<b>(1.268.797.131)</b>
Resultado de participación en sociedades	708.008.541	297.113.185
<b>Resultado antes del impuesto a las ganancias</b>	<b>(191.273.507)</b>	<b>(600.437.185)</b>
Impuesto a las ganancias	(526.166.097)	(236.032.721)
<b>Resultado del período</b>	<b>(717.439.604)</b>	<b>(836.469.906)</b>
<b>Otros resultados integrales</b>		
<i>Partidas que son o puede ser reclasificadas a resultados</i>		
Variación por conversión monetaria de negocios en el extranjero	129.560.854	(247.853.207)
<b>Otros resultados integrales, netos de impuestos</b>	<b>129.560.854</b>	<b>(247.853.207)</b>
<b>Resultado integral del período</b>	<b>(587.878.750)</b>	<b>(1.084.323.113)</b>

### Información de estado de cambios en el patrimonio (por el período de seis (6) meses finalizado el 30 de abril de 2023)

	<u>30/04/2023</u>	<u>Variación</u>	<u>31/10/2022</u>
<b><u>PATRIMONIO</u></b>			
Capital en acciones	3.150.754.394	-	3.150.754.394
Ajuste de capital	19.867.993.525	-	19.867.993.525
Prima de fusión	1.481.293.330	-	1.481.293.330
Prima por compra de part. bajo control común	224.964.899	-	224.964.899
Reservas	756.833.271	-	756.833.271
Otros resultados integrales acumulados	3.582.581.838	129.560.854	3.453.020.984
Resultados no asignados	(12.212.904.074)	(903.983.047)	(11.308.921.027)
<b>Total patrimonio</b>	<b>16.851.517.183</b>	<b>(774.422.193)</b>	<b>17.625.939.376</b>

### Información de estado de flujo de efectivo (por el período de seis (6) meses finalizado el 30 de abril de 2023 y 2022)

	<b>Por el período de 6 meses finalizado el</b>	
	<u>30/04/2023</u>	<u>30/04/2022</u>
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas	1.410.572.229	(657.581.616)
Flujo neto de efectivo (utilizado en) las actividades de inversión	(134.402.629)	(511.460.722)
Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades de financiación	(1.282.612.041)	681.366.425
<b>(Disminución) neta del efectivo y equivalentes de efectivo</b>	<b>(6.442.441)</b>	<b>(487.675.913)</b>

Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	758.419.893	1.141.611.328
(Disminución) neta del efectivo y equivalentes de efectivo	(6.442.441)	(487.675.913)
Diferencia de cambio de efectivo y equivalentes	<u>306.167.867</u>	<u>132.247.581</u>
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período</b>	<u><u>1.058.145.319</u></u>	<u><u>786.182.996</u></u>

## Hechos posteriores

Con posterioridad al 30 de abril de 2023, se produjeron los siguientes hechos:

Con fecha 7 de junio de 2023, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad aprobó la emisión por parte de la Sociedad de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) en una emisión individual por hasta la suma de valor nominal de USD10.000.000 o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor, con o sin garantía, a ser colocadas en el mercado local y/o en otros mercados del exterior que el Directorio oportunamente determine. Esta solicitud de autorización de oferta pública de las obligaciones negociables se encuentra bajo análisis de la CNV.

## IV. LA ESCISIÓN

El presente Capítulo describe la operación de reorganización societaria que los accionistas de la Sociedad Escidente deberán considerar en la Asamblea. La misma tendrá lugar el próximo 26 de julio de 2023 a las 11:00 horas en la sede social de la Sociedad Escidente, sita en Aristóbulo del Valle 1257 Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La información aquí incluida deberá leerse conjuntamente con la información incluida en el Capítulo V “*Información Contable*” y en los estados financieros separados intermedios condensados de la Sociedad Escidente por el período de seis (6) meses finalizado el 30 de abril de 2023 y, en particular, en el Balance Especial de Escisión y en el balance general que refleja separadamente los activos y pasivos que permanecerán en el patrimonio de la Sociedad Escidente y los que serán objeto de transmisión a las Sociedades Escisionarias, que exponen en columnas comparativas los rubros anteriores y posteriores a la Escisión, discriminados por Sociedad Escidente y Sociedades Escisionarias. Dichos estados financieros se incluyen como Anexo I y se incorporan y forman parte de este Prospecto.

### **La reorganización societaria**

Siguiendo lo previsto por el Art. 88 inciso II de la LGS, si la Asamblea así lo resolviere, la Sociedad Escidente escindirá parcialmente su patrimonio, destinando el patrimonio escindido a la creación de cuatro (4) nuevas sociedades anónimas tres (3) de las cuales tendrán domicilio en Aristóbulo del Valle 1257 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la restante en la calle Francisco Miguens 180, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; que se dedicarán a las actividades y recibirán el patrimonio que se describe a continuación:

### **Boldt Servicios Tecnológicos**

Boldt Servicios Tecnológicos se dedicará al desarrollo de negocios de vigilancia vial, prestando, entre otros, los servicios de procesamiento de multas; operación, mantenimiento y mejoras de sistemas de administración de infracciones y sistemas de peaje; servicios para estaciones de control de tránsito pesado; servicios de detección automático de flujo de circulación vehicular e infracciones; servicios de mantenimiento integral de cámaras de video para sistemas de vigilancia vial, etc.

Boldt Servicios Tecnológicos recibirá, entre otros activos y pasivos identificados en el Balance Especial de Escisión, la participación que la Sociedad Escidente tiene en Boldt S.A. - Tecnovía S.A. U.T. y las acciones que la Sociedad Escidente tiene en SPTI, sociedad que se dedica al transporte de información por cable aéreo o de otros tipos, a través de fibras ópticas, radio enlaces o antenas satelitales, y que actúa como prestadora de servicios en el área de telecomunicaciones, siendo estos servicios complementarios de los negocios que se mencionan precedentemente, a pesar de tener una actividad propia en su rubro, la que lleva adelante en diferentes provincias de nuestro país y que puede ser complementaria de los mismos. Asimismo, SPTI a través de su marca “*Interfy*” se encuentra en proceso de desarrollo del servicio de internet a través de fibra óptica para el



hogar, brindando actualmente servicios en la Provincia de Santa Fe, con proyecciones de desembarco con este servicio en otras provincias.

### **BSA Desarrollos**

BSA Desarrollos se dedicará al desarrollo, explotación y comercialización de proyectos inmobiliarios y, en particular, al alquiler y posible desarrollo inmobiliario sobre el Inmueble de Barracas.

Esta sociedad recibirá, entre otros activos y pasivos identificados en el Balance Especial de Escisión, el derecho de propiedad sobre el Inmueble de Barracas y también las acciones de Trilenium, sociedad esta última que es propietaria del edificio destinado a sala de juegos y/o casinos ubicado frente a la estación Delta del Tren de la Costa, en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, que es actualmente alquilado a Boldt a fin de que ésta dé cumplimiento al contrato de prestación de servicios integrales al Casino de Tigre que celebrara oportunamente con el IPLyC.

Trilenium es a su vez propietaria de un predio de 34.000 m<sup>2</sup> ubicado en el mismo partido, sobre el cual se podrían realizar uno o más desarrollos inmobiliarios, a la vez que resulta titular de los derechos derivados de un juicio iniciado contra el IPLyC por haberse incumplido la obligación de no instalar máquinas tragamonedas dentro de un radio de 150 kilómetros, al iniciarse la explotación del Casino de Tigre en el año 1999.

### **Holdsat**

Holdsat se dedicará a la inversión en el campo de las telecomunicaciones, brindando todo tipo de servicios en dicha área, incluyendo el servicio de internet, y desarrollando negocios de comunicación satelital y otros relacionados.

Esta sociedad recibirá, entre otros activos y pasivos identificados en el Balance Especial de Escisión, las acciones que Boldt tiene en Orbith, que actualmente representan el 72,5% de su capital y votos; y el 72,33% del paquete accionario de Orbith Chile SpA.

### **BSA Inversiones**

Finalmente, BSA Inversiones se dedicará al desarrollo, explotación y comercialización de proyectos inmobiliarios, tanto en terrenos propios o concesionados y, en particular, a la explotación de dos (2) torres de oficinas y del paseo de compras conocido como “Puerto Plaza” en la Ciudad de Santa Fe y los posibles desarrollos inmobiliarios que puedan realizarse dentro del predio del Ente Portuario.

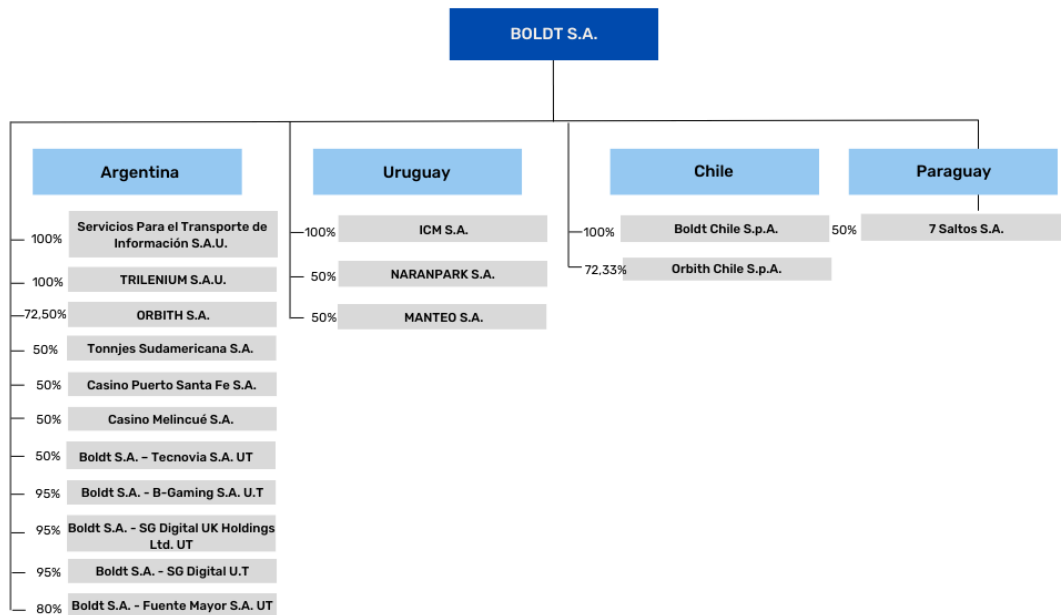
Actualmente, estos emprendimientos inmobiliarios se desarrollan en un predio ubicado a orillas del Río Paraná, cercano al centro de la ciudad de Santa Fe, concesionado por el Ente Portuario por un periodo de treinta (30) años con una opción de extensión de dicho plazo a (10) años más. Esta sociedad recibiría, entre otros activos, los derechos de explotación de esta concesión.

## La Sociedad Escidente

Por su parte, Boldt, la Sociedad Escidente, mantendrá el patrimonio inherente a los negocios que no se escindirán, los que incluyen, principalmente, la prestación de los servicios de entretenimiento, gastronomía y hotelería; la explotación de casinos y la prestación de los servicios de sistemas (CAS) complementarios a dicho negocio; la titularidad y explotación de licencias de juego *on-line* y la prestación de servicios a terceros en el negocio del juego *on-line*.

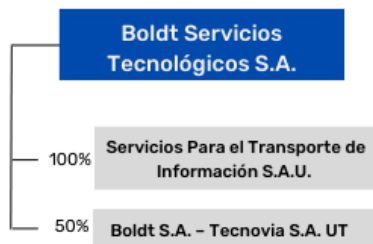
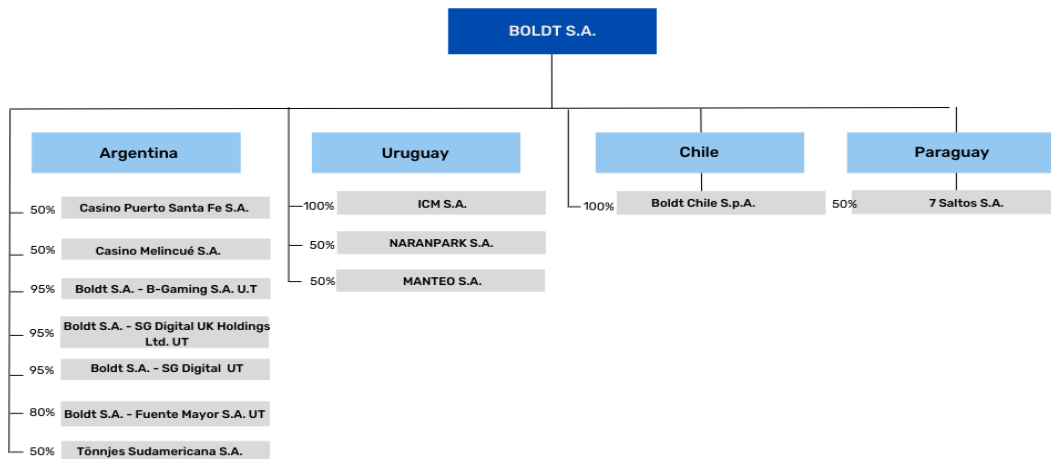
## Sociograma actual de la Sociedad Escidente

El sociograma que se presenta debajo describe las participaciones de control y otras participaciones que la Sociedad Escidente tiene actualmente en otras sociedades y en distintas U.T.



## Sociograma de la Sociedad Escidente y de las Sociedades Escisionarias de consumarse la Escisión

A continuación, se incluye el sociograma de la Sociedad Escidente y de las Sociedades Escisionarias asumiendo que la Escisión es aprobada por la Asamblea que se realizará el próximo 26 de julio de 2023 y que la misma es consumada en los términos expuestos en este Prospecto.





## Composición del patrimonio de la Sociedad Escidente y de las Sociedades Escisionarias de consumarse la Escisión

De consumarse la Escisión, es decir, de ser la misma aprobada en los términos en los que será propuesta por el Directorio a la Asamblea, la composición de los rubros patrimoniales de la Sociedad Escidente y de las Sociedades Escisionarias será la que expone el Balance Especial de Escisión y que se resume en el Capítulo V. “Información Contable” de este Prospecto.

Dicha información surge de los estados financieros separados intermedios condensados de la Sociedad Escidente por el período de seis (6) meses finalizado el 30 de abril de 2023, cuyo estado de situación patrimonial a dicha fecha fue utilizado a los efectos de confeccionar el Balance Especial de Escisión.

El Balance Especial de Escisión incluye un balance general que refleja separadamente los activos y pasivos que permanecerán en el patrimonio de la Sociedad Escidente y los que serán objeto de transmisión a las Sociedades Escisionarias, exponiéndose columnas comparativas con los rubros anteriores y posteriores a la Escisión, discriminados por Sociedad Escidente y Sociedades Escisionarias. Este Balance Especial de Escisión constituye, a todos los efectos bajo la Escisión, el balance especial de escisión exigido por el Art. 88 inciso 2) de la LGS.

Los Estados Financieros y el Balance Especial de Escisión se incluyen como Anexo I de este Prospecto y se incorporan y forman parte del mismo y se encuentran publicados en la AIF bajo el ID N° #3055893 y bajo el ID N° #3055445, respectivamente.

Considerando como quedarán los patrimonios de la Sociedad Boldt y de las Sociedades Escisionarias en base a lo expuesto precedentemente, tomando en cuenta los valores que surgen del Balance Especial de Escisión, la Sociedad Escidente mantendrá el 72,1% del patrimonio del cual resultaba titular al 30/04/2023, a valor de dicha fecha.

## Efectos de la Escisión

### Capital social y cantidad de acciones en circulación de la Sociedad Escidente

Por efecto de la Escisión, el capital social de la Sociedad Escidente se reducirá en \$686.271.151, cancelándose la cantidad de 686.271.151 acciones ordinarias escriturales

de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción. Consecuentemente, a partir de la Fecha de Acreditación y Registro, el capital social de la Sociedad Escidente ascenderá a \$2.464.483.243, encontrándose el mismo representado por la cantidad de 2.464.483.243 acciones ordinarias escriturales de \$1 de valor nominal y de un (1) voto por acción.

### **Capital social y cantidad de acciones en circulación a ser emitidas por las Sociedades Escisionarias**

Por efecto de la Escisión, las Sociedades Escisionarias se constituirán con el capital social y emitirán la cantidad de acciones que se indican a continuación:

Boldt Servicios Tecnológicos S.A. tendrá un capital social de \$136.427.136, representado por 136.427.136 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción.

BSA Desarrollos S.A. tendrá un capital social de \$110.085.075, representado por 110.085.075 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción.

Holdsat S.A. tendrá un capital social de \$179.926.096, representado por 179.926.096 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción.

BSA Inversiones S.A. tendrá un capital social de \$259.832.844, representado por 259.832.844 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción.

### **Constitución de las Sociedades Escisionarias. Solicitud de ingreso al Régimen de la Oferta Pública por parte de Holdsat**

De conformidad con lo previsto por el Art. 88 inc. 6) de la LGS, vencidos los plazos previstos para el ejercicio del derecho de receso por parte de los accionistas de la Sociedad Escidente y de oposición y embargo por parte de sus acreedores, se solicitará la inscripción de la constitución de las Sociedades Escisionarias y, una vez obtenida la inscripción correspondiente, el ingreso de Holdsat al Régimen de la Oferta Pública. Asimismo, se solicitará el listado de las acciones de Holdsat y su negociación en BYMA.

### **Relaciones de Canje. Fecha de Acreditación y Registro**

Una vez obtenida la inscripción de la Escisión y la autorización para la constitución de las Sociedades Escisionarias; y luego de autorizado el ingreso de Holdsat al Régimen de la Oferta Pública y el listado y negociación de sus acciones en BYMA, la Sociedad Escidente procederá a dar efecto a la reducción de su capital social, distribuyendo, como contrapartida, entre los accionistas de la Sociedad Escidente, las acciones emitidas de las Sociedades Escisionarias, con arreglo a las siguientes Relaciones de Canje:

Una (1) acción de la Sociedad Escidente equivalente a:

0,1988 acciones de Boldt Servicios Tecnológicos  
0,1604 acciones de BSA Desarrollos  
0,2622 acciones de Holdsat  
0,3786 acciones de BSA Inversiones

La Sociedad Escidente anunciará a través de la publicación de un Hecho Relevante en la AIF y en los sistemas informativos de BYMA, la fecha en la cual tendrán lugar, simultáneamente, (i) la reducción del capital social de la Sociedad Escidente en la suma de \$686.271.151, procediéndose a la cancelación de 686.271.151 acciones ordinarias escriturales de \$1 de valor nominal y de un (1) voto por acción; (ii) la emisión de las acciones por parte de las Sociedades Escisionarias en la cantidad indicada previamente en este Capítulo; y (iii) la acreditación a favor de los accionistas de la Sociedad Escidente de las acciones de las Sociedades Escisionarias correspondientes en función de la aplicación de las Relaciones de Canje (la “**Fecha de Acreditación y Registro**”).

La acreditación de las acciones emitidas por las Sociedades Escisionarias a favor de los accionistas de la Sociedad Escidente será efectuada a través de la Caja de Valores, sociedad que llevará el registro de accionistas de las Sociedades Escisionarias.

La reducción del capital social de la Sociedad Escidente, y la consecuente reducción de la tenencia accionaria de los accionistas de dicha sociedad y la acreditación de las correspondientes acciones emitidas por las Sociedades Escisionarias a favor de los accionistas de la Sociedad Escidente, serán efectuadas respecto de aquellas personas humanas y jurídicas que revistan el carácter de accionistas de dicha sociedad, al cierre de las operaciones del Día Hábil anterior a la Fecha de Acreditación y Registro. A todos los efectos bajo la Escisión y este Prospecto, se entenderá por “**Día Hábil**” aquél en el que BYMA opere normalmente. Se informa a los Sres. accionistas que, a los efectos operativos, y a pedido de la Caja de Valores, se podría fijar un plazo a contarse a partir de la Fecha de Acreditación y Registro, durante el cual las tenencias de los accionistas queden inmovilizadas, de modo que la Caja de Valores pueda completar los procesos de registro pertinentes.

Las fracciones o decimales de acciones resultantes de la reducción del capital social de la Sociedad Escidente serán abonadas a cada accionista a través de Caja de Valores en la Fecha de Acreditación y Registro.

Las fracciones o decimales de acciones de las Sociedades Escisionarias que debieran acreditarse a favor de los accionistas de la Sociedad Escidente, serán abonadas a dichos accionistas a través de Caja de Valores, en la Fecha de Acreditación y Registro.

La liquidación de las fracciones se efectuará a su valor patrimonial siguiendo el procedimiento establecido por la normativa aplicable.

Asimismo, en la Fecha de Acreditación y Registro, se arbitrarán los medios para que la tenencia accionaria de la Sociedad Escidente en: (a) SPTI sea transferida y se inscriba a nombre de Boldt Servicios Tecnológicos; (b) Trilenium sea transferida e inscrita a

nombre de BSA Desarrollos; y (c) Orbith y Orbith Chile SpA sea transferida e inscrita a nombre de Holdsat.

Por otra parte, en dicha misma fecha, la participación de la Sociedad Escidente en Boldt S.A. - Tecnovía S.A. U.T será transferida a Boldt Servicios Tecnológicos.

A su vez, en la Fecha de Acreditación y Registro se celebrarán aquellos convenios que resulten necesarios para la cesión del personal de la Sociedad Escidente que se hubiere asignado a las Sociedades Escisionarias.

### **Certificación de las Relaciones de Canje**

Los auditores de la Sociedad Escidente, BDO Becher y Asociados S.R.L., con fecha 10 de julio de 2023, emitieron una certificación contable respecto de las Relaciones de Canje propuestas por el Directorio de la Sociedad Escidente. Se adjunta al presente prospecto como Anexo III, una copia de la certificación contable emitida por BDO Becher y Asociados S.R.L.

### **Reducción del capital social de la Sociedad Escidente**

En la Fecha de Acreditación y Registro, operará la reducción del capital social de la Sociedad Escidente. A partir de dicha fecha, el capital social de la Sociedad Escidente ascenderá a la suma de \$2.464.483.243 y se encontrará representado por 2.464.483.243 acciones ordinarias escriturales de \$1 de valor nominal y de un (1) voto por acción.

### **Estatutos de las Sociedades Escisionarias**

Este Prospecto incluye como Anexo II los proyectos de estatutos sociales de las Sociedades Escisionarias que serán sometidos a consideración de la Asamblea. Dichos estatutos incluyen la denominación social, el domicilio legal, el objeto social, el capital social, la cantidad de acciones que se emitirán y demás información necesaria para la constitución de dichas sociedades.

### **Transferencia e inscripción de otros bienes registrables**

La transferencia e inscripción del Inmueble de Barracas a nombre de BSA Desarrollos, así como la transferencia e inscripción de cualquier otro bien registrable que debiera ser transferido a las Sociedades Escisionarias se realizará luego de la constitución e inscripción de las mismas y tan pronto ello fuera posible.

En ese sentido, el Directorio de la Sociedad Escidente asume la obligación de arbitrar los medios para que ello suceda a la mayor brevedad posible luego de ocurrida la constitución e inscripción de las mismas.

### **Reorganización libre de impuestos**

La reorganización societaria que se proyecta realizar a través de la Escisión será encuadrada como una reorganización libre de impuestos en los términos del Art. 80 inciso b) de la LIG.

A todos los efectos fiscales, la fecha efectiva de la reorganización societaria que se realizará a través de la Escisión será, de ser aprobada por la Asamblea, el 01/05/2023. En efecto, si bien, en su caso, la aprobación de la Escisión tendrá lugar en la fecha en la que se clausure el acto asambleario convocado para el próximo 26 de julio de 2023; y si bien tanto la reducción del capital social de la Sociedad Escidente como la constitución de las Sociedades Escisionarias y la acreditación de las acciones que las mismas emitan a favor de los accionistas de la Sociedad Escidente recién podrá realizarse una vez luego de transcurridos los plazos legales para el ejercicio del derecho de receso de los accionistas disconformes con la Escisión y del derecho de oposición de los acreedores de la Sociedad Escidente, y de obtenidas las inscripciones correspondientes, a los efectos fiscales, la fecha efectiva de la Escisión se retrotraerá al 01/05/2023.

En virtud de ello, hasta tanto las Sociedades Escisionarias no se encontraren constituidas legalmente, las operaciones que correspondieran a las mismas serán ejecutadas por la Sociedad Escidente por cuenta y orden de la correspondiente Sociedad Escisionaria, debiendo posteriormente los órganos de dirección de estas últimas como primera actividad luego de creadas las Sociedades Escisionarias, ratificar lo actuado por la Sociedad Escidente en tal sentido.

### **El derecho de oposición de los acreedores de la Sociedad Escidente**

Los acreedores de la Sociedad Escidente podrán ejercer sus derechos de oposición a la Escisión. Una vez aprobada la Escisión por la Asamblea, la Sociedad Escidente realizará las publicaciones exigidas por el inciso 3) del Art. 83 de la LGS a los efectos de dar comienzo al plazo para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores.

La Sociedad Escidente publicará por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República Argentina, un aviso que deberá incluir la siguiente información (el “**Aviso de Emisión**”): (i) La razón social o denominación, la sede social y los datos de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Sociedad Escidente; (ii) La valuación del activo y del pasivo de la Sociedad Escidente, con indicación de la fecha a que se refiere (30/04/2023); (iii) La valuación del activo y pasivo que componen los patrimonios destinados a la constitución de las Sociedades Escisionarias; y (iv) La razón social o denominación, tipo y domicilio que tendrán las Sociedades Escisionarias.

Los acreedores de la Sociedad Escidente tendrán el derecho de oposición que la LGS prevé para el régimen de fusión. Según el mismo, dentro de los quince (15) días contados a partir de la última publicación del Aviso de Escisión, los acreedores de fecha anterior pueden oponerse a la Escisión. Las oposiciones no impiden la prosecución de las operaciones de la Escisión, pero los instrumentos de constitución de las Sociedades Escisionarias y la reducción del capital social de la Sociedad Escidente no podrán otorgarse o hacerse efectivos hasta luego de transcurridos veinte (20) días después del vencimiento del plazo antes indicado, a fin de que los oponentes que no fueren desinteresados o debidamente garantizados por la Sociedad Escidente puedan obtener embargo judicial.



Vencidos los plazos correspondientes al derecho de receso y de oposición y embargo de acreedores, se otorgarán los instrumentos de constitución de las Sociedades Escisionarias y se reducirá el capital social de la Sociedad Escidente, practicándose las inscripciones correspondientes según lo marca el artículo 84 de la LGS.

### **El derecho de receso**

En tanto la reorganización societaria que se proyecta realizar a través de la Escisión prevé que tres (3) de las cuatro (4) Sociedades Escisionarias sean sociedades “cerradas”, es decir, sin quedar sus acciones admitidas en el régimen de la oferta pública, los accionistas disconformes podrán ejercer el derecho de receso.

En efecto, salvo en el caso de Holdsat, en el que se tiene previsto que la misma solicite a la CNV la autorización para su ingreso al régimen de la oferta pública de modo que sus acciones puedan ofertarse públicamente y negociarse en el BYMA, en el resto de las Sociedades Escisionarias, el plan de la reorganización societaria no prevé que sus acciones queden admitidas al régimen de la oferta pública.

Consecuentemente, una parte del patrimonio que se escindirá como producto de la Escisión quedará representado por acciones que no podrán ofertarse públicamente, ni negociarse en BYMA o a través de otro mercado institucionalizado y que, por lo tanto, sólo podrán negociarse en el ámbito privado, con las desventajas que esto conlleva en relación a la situación actual, en la cual el accionista de la Sociedad Escidente puede negociar la venta de acciones que representan el total del patrimonio de dicha sociedad en el mercado secundario que proporciona BYMA.

De acuerdo con lo previsto por el segundo párrafo del Art. 245 de la LGS, los accionistas disconformes con una escisión societaria de la sociedad cotizante pueden separarse de la misma con reembolso del valor de sus acciones, si las acciones que reciben como producto de una escisión de la Sociedad no estuvieren admitidas al régimen de la oferta pública por la CNV.

Siendo éste el caso de la Escisión, los accionistas de la Sociedad Escidente que no estén de acuerdo con la Escisión podrán ejercer el derecho de receso. El derecho de receso podrá ser ejercido por los accionistas presentes que votaron en contra de dicha decisión dentro del quinto día y por los ausentes que acrediten la calidad de accionistas al tiempo de la Asamblea, dentro de los quince (15) días de su clausura.

En el caso de que decidieran hacerlo, el valor de su tenencia accionaria será reembolsado por la Sociedad Escidente al valor resultante del último balance de la Sociedad realizado, que son los estados financieros separados intermedios condensados de la Sociedad Escidente por el período de seis (6) meses finalizado el 30 de abril de 2023.

De acuerdo con lo que surge los mismos, el valor patrimonial o contable por acción de la Sociedad Escidente asciende a \$5,3484 por acción. El valor correspondiente a la tenencia de los accionistas que decidan ejercer el derecho de receso les será pagado el 1° de septiembre de 2023, a través de la Caja de Valores.

## V. INFORMACIÓN CONTABLE

Este Capítulo expone información contable seleccionada de la Sociedad Escidente que surge de los estados financieros separados intermedios condensados de la Sociedad Escidente por el período de seis (6) meses finalizado el 30 de abril de 2023 y del Balance Especial de Escisión. El Balance Especial de Escisión incluye un balance general que refleja separadamente los activos y pasivos que permanecerán en el patrimonio de la Sociedad Escidente y los que serán objeto de transmisión a las Sociedades Escisionarias, exponiéndose columnas comparativas con los rubros anteriores y posteriores a la Escisión, discriminados por Sociedad Escidente y Sociedades Escisionarias.

Los estados financieros referidos precedentemente se agregan como Anexo I del presente Prospecto y se incorporan y forman parte del mismo, y han sido publicados en la AIF bajo el ID N° #3055893 y bajo el ID N° #3055445, respectivamente.

El balance general incluido en los estados financieros agregados como Anexo I describe los activos y pasivos que permanecen en la Sociedad Escidente y aquellos que se transfieren a las Sociedades Escisionarias.

A todos los efectos impositivos, la fecha de la reorganización societaria que, de ser aprobada por la Asamblea, la Sociedad Escidente realizará a través de la Escisión, será el 1/5/2023.

Tanto la información contable seleccionada que se incluye en este Capítulo como los estados financieros que se agregan como Anexo I deberán leerse conjuntamente con la restante información incluida en este Prospecto.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE ESCISIÓN**

Al 30 de abril de 2023

(Expresado en pesos)

	<b>ESF separado de Boldt S.A. al 30/04/2023 publicado</b>	<b>Cambio de norma</b>	<b>Información de Boldt S.A. al 30/04/2023 a efectos de la escisión</b>	<b>Boldt Servicios Tecnológicos S.A.</b>	<b>BSA Desarrollos S.A.</b>	<b>Holdsat S.A.</b>	<b>BSA Inversiones S.A.</b>	<b>ESF separado Boldt S.A. al 30/04/2023 luego de la escisión</b>
<b><u>ACTIVO</u></b>								
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>								
Propiedades, planta y equipo	3.623.644.499	-	3.623.644.499	64.254.497	65.969.790	-	198.805.820	3.294.614.392
Propiedades de inversión	948.386.960	-	948.386.960	-	-	-	948.386.960	-
Activos intangibles	28.461.814	-	28.461.814	26.110.107	-	-	-	2.351.707
Participaciones permanentes en entidades	9.716.956.253	(1.320.743.623)	8.396.212.630	317.175.998	484.236.659	876.783.677	-	6.718.016.296
Derechos de uso	1.701.899.302	-	1.701.899.302	535.480.760	-	-	-	1.166.418.542
Créditos por ventas	3.674.635	-	3.674.635	-	-	-	-	3.674.635
Otros créditos	3.010.746.033	-	3.010.746.033	-	-	-	-	3.010.746.033
Crédito por impuesto a las ganancias	65.102.446	-	65.102.446	-	-	-	-	65.102.446
Activo por impuesto diferido	101.762.284	-	101.762.284	13.273.901	-	6.161.093	85.381.460	9.518.308
<b>Total del activo no corriente</b>	<b>19.200.634.226</b>	<b>(1.320.743.623)</b>	<b>17.879.890.603</b>	<b>956.295.263</b>	<b>550.206.449</b>	<b>882.944.770</b>	<b>1.232.574.240</b>	<b>14.270.442.359</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>								
Inventarios	217.450.250	-	217.450.250	-	-	-	-	217.450.250
Otros créditos	1.002.677.716	-	1.002.677.716	-	-	-	-	1.002.677.716
Créditos por ventas	1.065.213.654	-	1.065.213.654	-	-	-	-	1.065.213.654
Inversiones corrientes	64.765.695	-	64.765.695	-	-	-	-	64.765.695
Efectivo y equivalentes	1.058.145.319	-	1.058.145.319	295.300.000	5.000.000	5.000.000	48.200.000	704.645.319
<b>Total del activo corriente</b>	<b>3.408.252.634</b>	<b>-</b>	<b>3.408.252.634</b>	<b>295.300.000</b>	<b>5.000.000</b>	<b>5.000.000</b>	<b>48.200.000</b>	<b>3.054.752.634</b>
<b>Total del activo</b>	<b>22.608.886.860</b>	<b>(1.320.743.623)</b>	<b>21.288.143.237</b>	<b>1.251.595.263</b>	<b>555.206.449</b>	<b>887.944.770</b>	<b>1.280.774.240</b>	<b>17.325.194.993</b>

	ESF separado de Boldt S.A. al 30/04/2023 publicado	Cambio de norma	Información de Boldt S.A. al 30/04/2023 a efectos de la escisión	Boldt Servicios Tecnológicos S.A.	BSA Desarrollos S.A.	Holdsat S.A.	BSA Inversiones S.A.	ESF separado Boldt S.A. al 30/04/2023 luego de la escisión
<b><u>PATRIMONIO</u></b>								
Capital en acciones	3.150.754.394	-	3.150.754.394	136.427.136	110.085.075	179.926.096	259.832.844	3.150.754.394
Capital escindido	-	-	-	-	-	-	-	(686.271.151)
Ajuste de capital	19.867.993.525	-	19.867.993.525	860.280.781	694.173.293	1.134.576.061	1.638.451.182	15.540.512.208
Prima de fusión	1.481.293.330	-	1.481.293.330	-	-	-	1.481.293.330	-
Prima por compra de part. bajo control común	224.964.899	-	224.964.899	-	-	-	-	224.964.899
Reservas	756.833.271	-	756.833.271	32.770.753	26.443.206	43.219.508	62.413.669	591.986.135
Otros resultados integrales acumulados	3.582.581.838	-	3.582.581.838	-	-	-	-	3.582.581.838
Resultados no asignados	(12.212.904.074)	(1.320.743.623)	(13.533.647.697)	(356.998.785)	(288.067.603)	(470.825.670)	(2.161.216.785)	(10.256.538.854)
<b>Total patrimonio</b>	<b>16.851.517.183</b>	<b>(1.320.743.623)</b>	<b>15.530.773.560</b>	<b>672.479.885</b>	<b>542.633.971</b>	<b>886.895.995</b>	<b>1.280.774.240</b>	<b>12.147.989.469</b>

	ESF separado de Boldt S.A. al 30/04/2023 publicado	Cambio de norma	Información de Boldt S.A. al 30/04/2023 a efectos de la escisión	Boldt Servicios Tecnológicos S.A.	BSA Desarrollos S.A.	Holdsat S.A.	BSA Inversiones S.A.	ESF separado Boldt S.A. al 30/04/2023 luego de la escisión
<b><u>PASIVO</u></b>								
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>								
Pasivo por impuesto diferido	-	-	-	-	12.572.478	-	-	-
Pasivos por arrendamiento	623.013.690	-	623.013.690	418.644.412	-	-	-	204.369.278
Préstamos	411.958.000	-	411.958.000	-	-	-	-	411.958.000
Otras deudas	2.004.548	-	2.004.548	-	-	-	-	2.004.548
Provisiones	507.778.525	-	507.778.525	-	-	-	-	507.778.525
Deudas comerciales	520.877.894	-	520.877.894	-	-	-	-	520.877.894
<b>Total del pasivo no corriente</b>	<b>2.065.632.657</b>	<b>-</b>	<b>2.065.632.657</b>	<b>418.644.412</b>	<b>12.572.478</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.646.988.245</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>								
Participaciones permanentes en entidades	1.048.775	-	1.048.775	-	-	1.048.775	-	-
Pasivos por arrendamiento	773.928.082	-	773.928.082	160.470.966	-	-	-	613.457.116
Préstamos	711.275.986	-	711.275.986	-	-	-	-	711.275.986
Otras deudas	899.818.554	-	899.818.554	-	-	-	-	899.818.554
Deudas comerciales	1.305.665.623	-	1.305.665.623	-	-	-	-	1.305.665.623
<b>Total del pasivo corriente</b>	<b>3.691.737.020</b>	<b>-</b>	<b>3.691.737.020</b>	<b>160.470.966</b>	<b>-</b>	<b>1.048.775</b>	<b>-</b>	<b>3.530.217.279</b>
<b>Total del pasivo</b>	<b>5.757.369.677</b>	<b>-</b>	<b>5.757.369.677</b>	<b>579.115.378</b>	<b>12.572.478</b>	<b>1.048.775</b>	<b>-</b>	<b>5.177.205.524</b>
<b>Total del pasivo y patrimonio</b>	<b>22.608.886.860</b>	<b>(1.320.743.623)</b>	<b>21.288.143.237</b>	<b>1.251.595.263</b>	<b>555.206.449</b>	<b>887.944.770</b>	<b>1.280.774.240</b>	<b>17.325.194.993</b>

	Importe	Proporción respecto de (1)	Proporción respecto de (2)
Boldt Servicios Tecnológicos S.A.	672.479.885	4,3%	4,0%
BSA Desarrollos S.A.	542.633.971	3,5%	3,2%
Holdsat S.A.	886.895.995	5,7%	5,3%
BSA Inversiones S.A.	1.280.774.240	8,2%	7,6%
Patrimonio Boldt S.A. al 30/04/2023 luego de la escisión	12.147.989.469	78,2%	72,1%
Patrimonio de sociedades resultantes (1)	15.530.773.560	100,0%	92,2%
Cambio de norma (*)	1.320.743.623	n/a	7,8%
Patrimonio Boldt S.A. al 30/04/2023 publicado (2)	16.851.517.183	n/a	100,0%

(\*) Boldt Servicios Tecnológicos S.A. y BSA Desarrollos S.A. serán sociedades que no se encontrarán admitidas al régimen de la oferta pública y que receptorán como parte de los activos escindidos, participaciones en sociedades que posee la Sociedad. En virtud de que dichas sociedades no estarán admitidas al régimen de la oferta pública, las participaciones deberán ser medidas aplicando normas contables profesionales argentinas. No obstante, dado que la Sociedad es una compañía que aplica NIIF las participaciones están medidas de acuerdo con NIIF. La columna "cambio de norma" representa la diferencia de valuación entre esas normas.

### **Bases de preparación y presentación del Balance Especial de Escisión**

Las políticas contables utilizadas para preparar la información anterior son consistentes respecto de aquellas aplicadas en la preparación de los estados financieros de Boldt bajo NIIF por el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2022.

Boldt Servicios Tecnológicos y BSA Desarrollos serán compañías privadas que receptorán como parte de los activos escindidos, participaciones en sociedades que la Sociedad posee hasta el momento, medidas de acuerdo con NIIF. No obstante, dichas participaciones deberán ser medidas aplicando normas contables profesionales argentinas al ser recibidas por las nuevas sociedades. Por tal motivo, se ha incorporado la columna "Cambio de norma" para reflejar la diferencia.

## VI. AUTORIZACIONES

Este Capítulo informa acerca de las principales autorizaciones cuya obtención resulta necesaria a los efectos de llevar adelante la Escisión, aclarándose que su enunciación no es taxativa por lo que podrían existir otras autorizaciones distintas o adicionales a las aquí incluidas.

### **Autorizaciones societarias**

Con fecha 1° de marzo de 2023, el Directorio de la Sociedad Escidente trató el plan de reorganización societaria de dicha sociedad. En dicha reunión (cuya acta fuera publicada en la AIF bajo el ID N° 3009590), dicho órgano, entre otras cosas, resolvió arbitrar los medios para preparación de los documentos exigidos por el Art. 88 de la LGS y por las Normas de la CNV relativos a dicho proceso de reorganización societaria.

Posteriormente, en la reunión de fecha 12 de junio de 2023, el Directorio de la Sociedad Escidente aprobó los Estados Financieros y el Balance Especial de Escisión.

Asimismo, en dicha reunión, el Directorio resolvió convocar a la Asamblea para el día 26 de julio de 2023 a las 11:00 horas en la sede social sita en Aristóbulo del Valle 1257 Piso 2 de esta Ciudad de Buenos Aires para el tratamiento y, en su caso, aprobación de la Escisión (el acta de esta reunión de Directorio se encuentra publicada en AIF bajo el ID N° #3055445).

Por último, con fecha 10 de julio de 2023, el Directorio de la Sociedad Escidente resolvió aprobar las Relaciones de Canje, este Prospecto y su publicación.

La Asamblea deberá aprobar la Escisión, la reducción del capital social de Sociedad Escidente, es decir, de Boldt; los estatutos sociales de las Sociedades Escisionarias y el Balance Especial de Escisión, atribuyendo las acciones de las Sociedades Escisionarias a los accionistas de la Sociedad Escidente, en proporción a las participaciones que dichos accionistas mantengan en la Sociedad Escidente al cierre de las operaciones del día hábil anterior a la Fecha de Acreditación y Registro.

Seguidamente se transcribe el Orden del Día de la misma, el que fuera publicado en el Boletín Oficial los días 21, 22, 23, 26 y 27 de junio de 2023, y en un diario de mayor circulación general los días 19, 20, 21, 22 y 23 de junio de 2023.

- 1) Conformidad sobre los medios y modos elegidos para la celebración de la asamblea;
- 2) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta junto con el Presidente;
- 3) Consideración y, en su caso, aprobación de la escisión de parte del patrimonio de la Sociedad y la constitución, con el patrimonio escindido, de cuatro (4) nuevas sociedades anónimas;
- 4) Consideración y, en su caso, aprobación de los estados financieros separados intermedios condensados de la Sociedad al 30 de abril de 2023, sus notas y

documentación complementaria; y del balance especial de escisión exigido por el Art. 88 inciso 2) de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias (en adelante, la “LGS”) (Estado de situación financiera especial de escisión al 30/4/23, sus notas y documentación complementaria);

5) Consideración y, en su caso, aprobación de la reducción del capital social de la Sociedad como consecuencia de la escisión referida en el punto 3) del Orden del Día;

6) Consideración y, en su caso, aprobación de la constitución, sede social, capital social, suscripción de acciones, integración del capital y estatuto social de Holdsat S.A., y de la designación de los miembros de su Directorio y Sindicatura y de la solicitud de su ingreso al régimen de la oferta pública;

7) Consideración y, en su caso, aprobación de la constitución, fijación de su sede social y capital social, suscripción de acciones, integración del capital y estatuto social de Boldt Servicios Tecnológicos S.A., BSA Desarrollos S.A. y BSA Inversiones S.A., y de la designación de los miembros de su Directorio y Sindicatura;

8) Consideración y, en su caso, atribución de las acciones de las sociedades escisionarias a los accionistas de la Sociedad;

9) Consideración y, en su caso, aprobación del derecho de receso previsto por el Art. 245 de la Ley General de Sociedades por parte de todo aquel accionista de la Sociedad disconforme con la decisión de escindir la Sociedad referida en el punto 3) del Orden del Día;

10) Delegación de facultades en el Directorio y otorgamiento de autorizaciones.

De acuerdo con lo que surge del texto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 238 de la LGS, es requisito para poder participar de la Asamblea, que los accionistas que así lo deseen instruyan el bloqueo de sus tenencias al depositante a través del cual mantengan sus tenencias, antes de las 18 horas del día 21 de julio de 2023.

La Asamblea deberá adoptar las distintas resoluciones conforme a la mayoría agravada dispuesta por el último párrafo del Art. 244 de la LGS. Es decir, se requerirá del voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos.

### **Autorizaciones regulatorias**

En cumplimiento lo dispuesto por el Art. 18 de la Sección I del Cap. X del Título II de las Normas de la CNV, la Sociedad Escidente solicitó la conformidad administrativa a la Escisión presentando el Prospecto. Dicha conformidad administrativa aún no ha sido otorgada.

Luego de celebrada la Asamblea, si ésta resolviere aprobar la Escisión, las siguientes solicitudes deberán ser presentadas a la CNV: (i) La Sociedad Escidente deberá solicitar



la reducción de monto de capital autorizado a ser ofertado públicamente; y (ii) Holdsat deberá solicitar su constitución y su ingreso al régimen de la oferta pública.

Por su parte, deberán tramitarse ante la Inspección General de Justicia: (i) la inscripción de la Escisión; y (ii) la inscripción del resto de las Sociedades Escisionarias, es decir, de Boldt Servicios Tecnológicos y BSA Desarrollos. Además, deberá tramitarse ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe la inscripción de BSA Inversiones.

Asimismo, la Administración Federal de Ingresos Públicos deberá expedirse a los efectos de que la Escisión tenga el tratamiento asignable a una reorganización societaria libre de impuestos de conformidad con lo previsto por el Art. 80 de la LIG.

### **Autorizaciones que surgen de contratos celebrados por la Sociedad Escidente**

Existen una multiplicidad de autorizaciones y notificaciones que la Sociedad Escidente deberá gestionar y obtener de parte de sus clientes o contrapartes en distintos contratos de prestación de servicios que la misma (o sus antecesoras) han celebrado a la fecha de este Prospecto.

Entre ellas, deberá gestionarse y obtenerse la autorización del Ente Portuario a la cesión a BSA Inversiones de los derechos de explotación del predio ubicado a orillas del río Paraná, cercano al centro de la ciudad de Santa Fe, concesionado por dicho Ente por un periodo de treinta (30) años con una opción de extensión de dicho plazo a (10) años más.

Asimismo, deberán obtenerse las conformidades de los clientes prestatarios de los servicios de seguridad vial a la cesión a Boldt Servicios Tecnológicos de la posición contractual que actualmente tiene la Sociedad Escidente bajo distintos contratos que tienen por objeto la prestación de dichos servicios u otros servicios asociados.

## VII. FACTORES DE RIESGO

*El presente Capítulo describe algunos riesgos que podría traer aparejados la Escisión para los accionistas de la Sociedad Escidente si resolvieren votar afirmativamente en la Asamblea o si, votando negativamente o no asistiendo a la misma, resolvieren continuar como accionistas de la Sociedad Escidente y de las Sociedades Escisionarias. También incluye con respecto a estos últimos, la descripción de riesgos derivados del ejercicio del derecho de receso. También incluye este Capítulo una descripción de los riesgos asociados a la reorganización societaria.*

### **Riesgos relacionados con el no ejercicio del derecho de receso**

*Los accionistas que voten favorablemente en favor de la Escisión o que, votando negativamente o no asistiendo a la Asamblea, no ejerzan el derecho de receso, recibirán acciones de sociedades que no estarán admitidas al régimen de la oferta pública y, por lo tanto, no podrán ofertar las mismas públicamente ni negociarlas en BYMA o en otro mercado institucionalizado.*

Los accionistas que voten favorablemente en favor de la Escisión o que, votando negativamente o no asistiendo a la Asamblea, no ejerzan el derecho de receso, recibirán acciones de sociedades que no se encontrarán admitidas al régimen de la oferta pública y que, consecuentemente, no podrán ser ofertadas públicamente ni negociadas en BYMA o en otros mercados institucionalizados.

Como resultado de ello, la posibilidad de desprenderse de dichas acciones se reducirá sensiblemente, pudiendo verse perjudicados en relación con la situación actual, al no contar con un mercado que fije en forma transparente el precio de esas tenencias.

Asimismo, podría no existir un mercado privado o, en general, interesados en adquirir las acciones de sociedades cerradas que reciban los accionistas minoritarios que no ejerzan el derecho de receso.

En virtud de ello, dichos accionistas podrían quedar obligados a mantenerlas por un plazo prolongado o indefinidamente, situación que contrasta notablemente con la liquidez que tienen actualmente las acciones de la Sociedad Escidente.

*La venta de acciones de sociedades que no están admitidas al régimen de la oferta pública se encuentra alcanzada por el Impuesto a las Ganancias*

Mientras los resultados provenientes de la venta de las acciones de la Sociedad Escidente se encuentran actualmente beneficiadas por la exención del Art. 20 inciso (u) de la LIG, la venta de las acciones de las Sociedades Escisionarias que no queden admitidas al régimen de la oferta pública y que reciban los accionistas no recedentes como resultado de la reorganización societaria deberá tributar dicho impuesto a la tasa del 15%, lo que produciría a los accionistas, en relación al patrimonio escindido representado por acciones

de sociedades no cotizantes, una pérdida que actualmente no deberían afrontar en el caso de desprenderse de sus tenencias.

### **Riesgos relacionados con el hecho de ejercer el derecho de receso**

#### ***Los accionistas que ejerzan el derecho de receso podrían resultar perjudicados al percibir un valor inferior al valor de mercado de su tenencia accionaria en la Sociedad Escidente***

Los accionistas disconformes con la decisión de avanzar con la Escisión que voten negativamente en la Asamblea o que no asistan a ella, y que resolvieren ejercer el derecho de receso, podrían recibir como valor de reembolso de sus tenencias un valor inferior al valor de mercado de dichas acciones.

La LGS establece que los accionistas que ejerzan el receso tendrán derecho a separarse de la Sociedad Escidente, con el reembolso del valor resultante del último balance realizado o que deba realizarse en cumplimiento de las normas legales o reglamentarias de aplicación.

En virtud de ello, el valor de reembolso se establecerá considerando los estados financieros separados intermedios condensados de la Sociedad Escidente por el período de seis (6) meses finalizado el 30 de abril de 2023 cuyo estado de situación patrimonial a dicha fecha fue utilizado a los efectos de confeccionar los estados financieros de escisión al 30 de abril de 2023, los que constituyen, a todos los efectos bajo la Escisión, el balance especial de escisión exigido por el Art. 88 inciso 2) de la LGS. Los estados financieros referidos precedentemente se encuentran publicados en la AIF bajo el ID N° #3055893 y bajo el ID N° #3055445, respectivamente.

De acuerdo con los mismos, el valor al que se reembolsarán las tenencias pertenecientes a los accionistas recedentes ascenderá a \$5,3484 por acción, un valor inferior al valor de cotización de la acción de la Sociedad Escidente a la fecha de este Prospecto.

Si bien no puede predecirse el valor de cotización de las acciones de la Sociedad Escidente a la fecha de pago del valor de reembolso a los accionistas recedentes, este último valor podría resultar inferior al valor de mercado de la acción, en virtud de lo cual, en tal caso, los mismos podrían sufrir una pérdida.

La Sociedad Escidente no asume obligación alguna de pagar un precio superior al valor contable exigido por la LGS, ni de formular ofertas públicas de adquisición a fin de que los accionistas minoritarios recedentes puedan desprenderse de sus tenencias a un valor de mercado o a cualquier otro valor.

#### ***El Directorio de la Sociedad Escidente no puede asegurar que la reorganización societaria se concrete***

Sin perjuicio de la intención del Directorio de avanzar con la reorganización societaria a través de la consecución de todos los actos necesarios para poder implementar la Escisión a la mayor brevedad posible, no puede asegurarse que dicha reorganización societaria

vaya a concretarse o que vaya a realizarse en un plazo determinado, o que vaya a realizarse en los términos descriptos en el Capítulo IV “*La Escisión*” de este Prospecto o en otros.

Es posible que luego de aprobada la Escisión, los accionistas de la Sociedad Escidente desistan de la misma, o decidan llevarla adelante más adelante o en otros términos.

Por otra parte, la efectiva concreción de la reorganización societaria en los términos descriptos en este Prospecto depende de una multiplicidad de factores, muchos de ellos ajenos a la voluntad del Directorio de la Sociedad Escidente, como, por ejemplo, la autorización previa a la transferencia de posiciones contractuales que deban otorgar ciertos clientes de la Sociedad Escidente, o la obtención de las aprobaciones gubernamentales pertinentes, entre ellas, las que deberá otorgar la CNV como organismo de control de la Sociedad Escidente o de Holdsat o la Inspección General de Justicia y la Inspección General de Justicia de Santa Fe como organismos de contralor del resto de las Sociedades Escisionarias, según el caso.

En este sentido, los accionistas deberán decidir si votan a favor o en contra de la Escisión o directamente no asisten a la Asamblea, en el entendimiento de que existe el riesgo de que la reorganización societaria que el Directorio de la Sociedad Escidente proyecta realizar a través de la Escisión no se concrete, o no se concrete dentro de los plazos previstos, o que se concrete en términos distintos a los descriptos en este Prospecto.

En virtud de ello, podría ocurrir que los accionistas ejerzan el derecho de receso, separándose de la Sociedad Escidente al valor de reembolso de sus tenencias previsto por la LGS, y que la reorganización societaria luego no se concrete. Si los accionistas que ejercieran el derecho de receso pretendieran posteriormente adquirir acciones de la Sociedad Escidente al no concretarse la reorganización societaria, es posible que deban afrontar un precio superior al valor de reembolso de sus tenencias que perciban como resultado de dicho ejercicio.

En dicha circunstancia, ninguna persona se encuentra obligada a vender tenencias de la Sociedad Escidente a los accionistas que hubieren ejercido el derecho de receso al valor de reembolso percibido por éstos o a cualquier otro. En tal caso, y en cualquier otro, los accionistas que se separen de la Sociedad Escidente no tendrán derecho a efectuar reclamación alguna a la Sociedad Escidente, a sus accionistas mayoritarios o al Directorio.

### **Riesgos relacionados con la reorganización societaria**

***Las autorizaciones societarias y administrativas necesarias para la implementación de la reorganización societaria podrían no ser obtenidas.***

De aprobarse la reorganización societaria por la Asamblea, dicha reorganización se encontrará sujeta a la obtención de distintas autorizaciones administrativas, incluyendo pero no limitado a autorizaciones que deberán ser otorgadas por la CNV, la Inspección General de Justicia, la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe y el Ente Portuario, entre otras, las cuales podrían no ser obtenidas. En caso de no ser obtenidas

una o más de dichas autorizaciones, o en el caso de no obtenerse las mismas en los tiempos razonables, la implementación de la reorganización societaria podría no llevarse a cabo o sufrir modificaciones en sus términos y condiciones.

El plazo temporal de proceso de la reorganización podría también extenderse en caso de oposición a la Escisión por parte de los acreedores o de los accionistas de la Sociedad Escidente.

Conforme a la legislación aplicable, los acreedores de la Sociedad Escidente tendrán el derecho, en un plazo de quince (15) días a partir de la publicación de los edictos previstos por el Artículo 83 de la LGS, a oponerse a la Escisión. La legislación aplicable prevé que, en caso de realizarse dicha oposición, los acreedores tendrán un plazo adicional de veinte (20) días posteriores al plazo de oposición para solicitar la protección de sus créditos a través de un embargo judicial sobre los bienes de la Sociedad Escidente. Por lo tanto, en el caso que los acreedores de la Sociedad Escidente presenten oposición a la Escisión, el plazo temporal del proceso de la reorganización podría extenderse.

De la misma manera, los accionistas de Boldt podrían presentar medidas judiciales objetando la Escisión y ello podría demorar o impedir que la misma finalice en los tiempos que se prevean o bien, determinar que la misma no se lleve a cabo.

Podrían encontrarse obstáculos o dificultades no previstas una vez iniciado el proceso de reorganización societaria y, como resultado de ello, los objetivos y beneficios que la motivarían podrían no ser obtenidos.

Aun en caso de que la reorganización societaria sea implementada, los objetivos y beneficios que la motivarían podrían no ser alcanzados totalmente o ser alcanzados solo parcialmente.

***Los beneficios y otros efectos fiscales de la reorganización societaria se encuentran sujetos al cumplimiento de una serie de requisitos y dichos requisitos podrían no cumplirse y/o las autoridades fiscales podrían no reconocer el tratamiento fiscal libre de impuestos u otros efectos fiscales a la reorganización societaria***

La Escisión que se prevé llevar adelante y someter a la consideración de los accionistas en la Asamblea califica, en opinión del Directorio de la Sociedad Escidente, como una reorganización societaria libre de impuestos de conformidad con el artículo 80 y subsiguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Los beneficios fiscales y otros efectos de la Escisión que se proyecta realizar se encuentran sujetos al cumplimiento de una serie de requisitos que deben ser cumplidos tanto por las sociedades involucradas en la reorganización como por sus accionistas. La falta de cumplimiento de cualquiera de dichos requisitos traería aparejada la pérdida de los beneficios y efectos fiscales previstos por la Ley de Impuesto a las Ganancias para las reorganizaciones societarias libres de impuestos.

Ni la Sociedad Escidente ni su Directorio pueden garantizar que dichos requisitos sean cumplidos por los accionistas de la Sociedad Escidente y de las futuras Sociedades Escisionarias.

Por otra parte, y aun cuando Sociedad Escidente considerase que tales requisitos se cumplen y, en virtud de ello, aplique el tratamiento fiscal a la reorganización societaria previsto en el Art. 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y en las normas pertinentes de su Decreto Reglamentario, las autoridades fiscales de la República Argentina podrían igualmente no conferir dicho tratamiento a la reorganización o impugnar el tratamiento fiscal que aplique la Sociedad Escidente a la misma, lo cual podría afectar negativamente los objetivos y beneficios que se perseguirán con la Escisión, y eso a su vez afectar a los accionistas tanto de la Sociedad Escidente como de las futuras Sociedades Escisionarias.

**ANEXO I.**  
**LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE ESPECIAL DE ESCISIÓN**



Boldt SA EEFF  
Individual 30.04.202



2023\_04 EEFF  
Escisi3n Boldt SA (c

**ANEXO II.**  
**PROYECTOS DE ESTATUTO SOCIAL DE LAS SOCIEDADES**  
**ESCISIONARIAS**

Boldt Servicios Tecnológicos S.A.

**Artículo 1°:** Bajo la denominación de Boldt Servicios Tecnológicos S.A. se constituye una sociedad anónima que tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones dentro o fuera del territorio de la República Argentina.

**Artículo 2°:** Su plazo de duración es de 30 (treinta) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Artículo 3°:** La sociedad podrá desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, participando en otras sociedades bajo cualquier figura societaria inclusive integrando agrupaciones de colaboración o uniones transitorias, ya sea en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Fabricación, comercialización, importación y exportación de equipos y/o componentes y/o sistemas de procesamiento de la información y sistemas de captura y/o validación electrónica de datos y/o cupones; procedimientos de lectura, clasificación, procesamiento de datos y fabricación y/o suministro de equipos y/o componentes y/o máquinas de procesamiento de información, procesamiento y teleprocesamiento de la misma, elaboración y/o suministro de programas. Diseño, implementación, operación y mantenimiento de centros de procesamiento de datos y sus servicios periféricos, asociados o derivados de estos. Servicios de Consultoría y/o análisis y diseño de proyectos de ingeniería y/o tecnológicos de cualquier tipo. Servicios de lectura, captura, clasificación, transmisión o bloqueo y procesamiento de datos y cualquier otro tipo de servicio asociado a ello. Servicios de telecomunicaciones, diseño, operación y mantenimiento de redes e instalaciones de campo. Servicios de captura, fiscalización y administración de infracciones y cualquier otro servicio asociado a ello. Proyectos de Diseño y/u operación de sistemas inteligentes, así como también la importación y/o exportación y/o provisión de infraestructura y/o servicios relacionados con el concepto de ciudades inteligentes. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza autorizados por las leyes que tengan relación con su objeto, estando facultada para otorgar a favor de terceros garantías, avales y fianzas de todo tipo, cualquiera sea su naturaleza.

**Artículo 4°:** Las acciones serán acciones escriturales ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas podrán ser rescatables o no y tendrán derecho a un dividendo básico fijo de pago preferente de características acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias y tendrán prioridad sucesiva en el orden de su emisión, respecto a su derecho al cobro de dividendo básico. Gozarán asimismo de preferencia en caso de liquidación de la sociedad.

**Artículo 5°:** El capital social se fija en la suma de \$136.427.136 (Pesos: Ciento treinta y seis millones cuatrocientos veintisiete mil ciento treinta y seis) representado por



136.427.136 acciones ordinarias escriturales no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme lo establece el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias (en adelante, la “**Ley General de Sociedades**”). La Asamblea de accionistas que resuelva el aumento de capital deberá asimismo establecer las condiciones de emisión de las acciones resultantes de tal aumento, pudiendo delegar en el Directorio de la Sociedad, la época, la forma y condiciones de integración de tales acciones. Todo otro aumento de capital deberá ser decidido por Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 6°:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley General de Sociedades. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.

**Artículo 7°:** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades.

**Artículo 8°:** La sociedad podrá emitir obligaciones negociables de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, sus modificatorias y complementarias y a las Normas de la Comisión Nacional de Valores, en moneda nacional o extranjera, con sujeción a las disposiciones legales actualmente vigentes o que se sancionen en adelante.

**Artículo 9°:** La Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio designado por la Asamblea, compuesto por 3 Directores Titulares y 2 Directores Suplentes, con mandato por 3 ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo y con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. De producirse iguales circunstancias respecto del Vicepresidente, la Presidencia será ejercida por el Director que resulte designado por los restantes miembros del Directorio. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, ya sea que se encuentren presentes en forma física o participen de la reunión mediante plataformas que permitan la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital. El Directorio adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, a cuyos efectos se computarán también los votos de quienes participen a distancia. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. Las actas de Directorio que se confeccionen para reflejar las resoluciones adoptadas deberán dejar expresa constancia de los nombres de los Directores que han participado a distancia y serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión. Asimismo, deberán consignarse las manifestaciones tanto de los Directores presentes en forma física como de aquellos que participen a distancia y sus votos con relación a cada una de las resoluciones adoptadas, debiendo ser

firmadas por los Directores presentes y el representante de la Comisión Fiscalizadora, quien deberá dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión.

**Artículo 10°:** Los directores titulares deberán depositar una garantía cuyo monto será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. El depósito de estos valores deberá ser efectuado en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la Sociedad. Esta garantía también podrá ser constituida mediante fianzas o avals bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad.

**Artículo 11°:** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme con lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente indistintamente, o por dos directores en forma conjunta. La representación de la sociedad en juicios de cualquier naturaleza y en especial, a los fines de la absolución de posiciones, podrá ser ejercida por uno cualquiera de sus directores, sin necesidad de resolución de Directorio que lo autorice.

**Artículo 12°:** La Asamblea fija la remuneración del Directorio, aplicándose al respecto lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.

**Artículo 13°:** Mientras la sociedad se encuentre comprendida dentro de alguno de los supuestos del artículo 299 de la Ley General de Sociedades (con excepción de los casos de los incisos 2° y 7° de dicho artículo), será fiscalizada por tres síndicos titulares, designados por la Asamblea General Ordinaria, que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora. Las reuniones podrán ser llevadas a cabo de manera presencial o a distancia a través de medios que permitan la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital. La Comisión Fiscalizadora sesionará con sus miembros presentes físicamente o participen a distancia y adoptará sus resoluciones, con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, a cuyos efectos se computarán los votos tanto de quienes se encuentren presentes físicamente como de aquellos que participen a distancia, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la Ley General de Sociedades acuerda al disidente. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas dentro los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión, debiendo las mismas dejar expresa constancia de la identidad de quienes hayan participado a distancia, así como de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión consignándose las manifestaciones tanto de los presentes en forma física como de quienes participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. La Asamblea fijará su remuneración, designará igual número de suplentes para cubrir las vacantes que se produzcan entre los miembros titulares en el mismo orden de su elección. Los síndicos durarán 3 ejercicios en sus cargos y tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo 294 de la Ley General de Sociedades. La Comisión Fiscalizadora podrá

designar a uno o más de sus miembros para que, en su representación, concurren a las reuniones del Directorio y Asambleas de la sociedad y firmen en representación de la Comisión los estados contables, títulos, valores y demás documentos que se requieran. Si la sociedad dejase de estar comprendida en las disposiciones del artículo 299 de la Ley General de Sociedades o las disposiciones legales vigentes así lo autorizaran, la fiscalización de la sociedad podrá estar a cargo de un síndico titular designado por la Asamblea General Ordinaria por tres ejercicios, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia u otro impedimento. Tanto los miembros de la Comisión Fiscalizadora como el síndico pueden ser reelectos.

**Artículo 14°:** Toda Asamblea debe ser citada en la forma establecida por las disposiciones legales vigentes, pudiendo realizarse, para el caso de Asambleas Ordinarias, convocatorias simultáneas. Las Asambleas podrán ser llevadas a cabo de manera presencial, o bien a distancia a cuyo fin deberán utilizarse plataformas que permitan la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital. La Asamblea sesionará con el quórum mínimo requerido por ley, a cuyo efecto se contabilizará a quienes se encuentren presentes en forma física como a quienes participen a distancia. La Asamblea adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, a cuyos efectos serán computados también los votos de quienes participen a distancia. En las actas de asamblea se dejará constancia de las resoluciones adoptadas, las cuales serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada por los accionistas que hayan sido designados a tal fin, por el presidente de la asamblea y por el representante del órgano de fiscalización. El acta consignará las manifestaciones realizadas tanto por quienes hayan participado de manera presencial, como de quienes hubieren participado a distancia, así como de sus votos con relación a cada resolución adoptada, debiendo el representante del órgano de fiscalización dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas.

**Artículo 15°:** Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la Ley General de Sociedades.

**Artículo 16°:** Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

**Artículo 17°:** El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control.

**Artículo 18°:** Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán; a) Cinco por ciento hasta alcanzar el límite determinado por las disposiciones legales vigentes; b) Remuneración del Directorio, en su caso; c) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora o Sindico en su caso; d) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; e) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a resultados no asignados, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.

**Artículo 19°:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo el control de la Comisión Fiscalizadora o sindico en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

BSA Desarrollos S.A.

**Artículo 1°:** Bajo la denominación de BSA Desarrollos S.A. se constituye una sociedad anónima que tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones dentro o fuera del territorio de la República Argentina.

**Artículo 2°:** Su plazo de duración es de 30 (treinta) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Artículo 3°:** La sociedad podrá desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, inclusive integrando agrupaciones de colaboración o uniones transitorias, ya sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Desarrollo, explotación y comercialización de proyectos inmobiliarios; proyecto, dirección, construcción y administración de obras de arquitectura e ingeniería sobre inmuebles propios o ajenos y su explotación o comercialización, y la realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza autorizados por las leyes que tengan relación con su objeto, estando facultada para otorgar a favor de terceros garantías, avales y fianzas de todo tipo, cualquiera sea su naturaleza.

**Artículo 4°:** Las acciones serán acciones escriturales ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas podrán ser rescatables o no y tendrán derecho a un dividendo básico fijo de pago preferente de características acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias y tendrán prioridad sucesiva en el orden de su emisión, respecto a su derecho al cobro de dividendo básico. Gozarán asimismo de preferencia en caso de liquidación de la sociedad.

**Artículo 5°:** El capital social se fija en la suma de \$110.085.075 (Pesos: Ciento diez millones ochenta y cinco mil setenta y cinco) representado por 110.085.075 acciones ordinarias escriturales no endosables de un peso (\$) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme lo establece el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias (en adelante, la “**Ley General de Sociedades**”). La Asamblea de accionistas que resuelva el aumento de capital deberá asimismo establecer las condiciones de emisión de las acciones resultantes de tal aumento, pudiendo delegar en el Directorio de la Sociedad la forma, época y condiciones de integración de tales acciones. Todo otro aumento de capital deberá ser decidido por Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 6°:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley General de Sociedades. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.

**Artículo 7°:** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades.

**Artículo 8°:** La sociedad podrá emitir obligaciones negociables de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, sus modificatorias y complementarias y a las Normas de la Comisión Nacional de Valores, en moneda nacional o extranjera, con sujeción a las disposiciones legales actualmente vigentes o que se sancionen en adelante.

**Artículo 9°:** La Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio designado por la Asamblea, compuesto por 3 Directores Titulares y 2 Directores Suplentes, con mandato por 3 ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo y con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. De producirse iguales circunstancias respecto del Vicepresidente, la Presidencia será ejercida por el Director que resulte designado por los restantes miembros del Directorio. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, ya sea que se encuentren presentes en forma física o participen de la reunión mediante plataformas que permitan la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital. El Directorio adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, a cuyos efectos se computarán también los votos de quienes participen a distancia. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. Las actas de Directorio que se confeccionen para reflejar las resoluciones adoptadas deberán dejar expresa constancia de los nombres de los Directores que han participado a distancia y serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión. Asimismo, deberán consignarse las manifestaciones

tanto de los Directores presentes en forma física como de aquellos que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada, debiendo ser firmadas por los Directores presentes y el representante de la Comisión Fiscalizadora, quien deberá dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión.

**Artículo 10°:** Los directores titulares deberán depositar una garantía cuyo monto será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. El depósito de estos valores deberá ser efectuado en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la Sociedad. Esta garantía también podrá ser constituida mediante fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad.

**Artículo 11°:** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme con lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente indistintamente, o por dos directores en forma conjunta. La representación de la sociedad en juicios de cualquier naturaleza y en especial, a los fines de la absolución de posiciones, podrá ser ejercida por uno cualquiera de sus directores, sin necesidad de resolución de Directorio que lo autorice.

**Artículo 12°:** La Asamblea fija la remuneración del Directorio, aplicándose al respecto lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.

**Artículo 13°:** Mientras la sociedad se encuentre comprendida dentro de alguno de los supuestos del artículo 299 de la Ley General de Sociedades (con excepción de los casos de los incisos 2° y 7° de dicho artículo), será fiscalizada por tres síndicos titulares, designados por la Asamblea General Ordinaria, que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora. Las reuniones podrán ser llevadas a cabo de manera presencial o a distancia a través de medios que permitan la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital. La Comisión Fiscalizadora sesionará con sus miembros presentes físicamente o participen a distancia y adoptará sus resoluciones, con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, a cuyos efectos se computarán los votos tanto de quienes se encuentren presentes físicamente como de aquellos que participen a distancia, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la Ley General de Sociedades acuerda al disidente. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión, debiendo las mismas dejar expresa constancia de la identidad de quienes hayan participado a distancia, así como de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión consignándose las manifestaciones tanto de los presentes en forma física como de quienes participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. La Asamblea fijará su remuneración y designará igual número de suplentes para cubrir las vacantes que se produzcan entre los miembros titulares en el mismo orden de su elección. Los síndicos durarán 3 ejercicios en sus cargos y tendrán las facultades y obligaciones que determina

el artículo 294 de la Ley General de Sociedades. La Comisión Fiscalizadora podrá designar a uno o más de sus miembros para que, en su representación, concurren a las reuniones del Directorio y Asambleas de la sociedad y firmen en representación de la Comisión los estados contables, títulos, valores y demás documentos que se requieran. Si la sociedad dejase de estar comprendida en las disposiciones del artículo 299 de la Ley General de Sociedades o las disposiciones legales vigentes así lo autorizaran, la fiscalización de la sociedad podrá estar a cargo de un síndico titular designado por la Asamblea General Ordinaria por tres ejercicios, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia u otro impedimento. Tanto los miembros de la Comisión Fiscalizadora como el síndico pueden ser reelectos.

**Artículo 14°:** Toda Asamblea debe ser citada en la forma establecida por las disposiciones legales vigentes, pudiendo realizarse, para el caso de Asambleas Ordinarias, convocatorias simultáneas. Las Asambleas podrán ser llevadas a cabo de manera presencial, o bien a distancia a cuyo fin deberán utilizarse plataformas que permitan la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital. La Asamblea sesionará con el quórum mínimo requerido por ley, a cuyo efecto se contabilizará a quienes se encuentren presentes en forma física como a quienes participen a distancia. La Asamblea adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, a cuyos efectos serán computados también los votos de quienes participen a distancia. En las actas de asamblea se dejará constancia de las resoluciones adoptadas, las cuales serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada por los accionistas que hayan sido designados a tal fin, por el presidente de la asamblea y por el representante del órgano de fiscalización. El acta consignará las manifestaciones realizadas tanto por quienes hayan participado de manera presencial, como de quienes hubieren participado a distancia, así como de sus votos con relación a cada resolución adoptada, debiendo el representante del órgano de fiscalización dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas.

**Artículo 15°:** Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la Ley General de Sociedades.

**Artículo 16°:** Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

**Artículo 17°:** El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control.

**Artículo 18°:** Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán; a) Cinco por ciento hasta alcanzar el límite determinado por las disposiciones legales vigentes; b) Remuneración del Directorio, en su caso; c) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora o Sindico en su caso; d) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; e) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a resultados no asignados, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.

**Artículo 19°:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo el control de la Comisión Fiscalizadora o sindico en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Holdsat S.A.

**Artículo 1°:** Bajo la denominación de Holdsat S.A. se constituye una sociedad anónima que tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones dentro o fuera del territorio de la República Argentina.

**Artículo 2°:** Su plazo de duración es de 30 (treinta) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Artículo 3°:** La sociedad podrá desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros o participando en negocios, inclusive integrando agrupaciones de colaboración o uniones transitorias, ya sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Provisión del servicio de transporte de información por cable aéreo o de otros tipos, a través de fibras ópticas, radio enlaces o antenas satelitales, utilizando cualquier otro tipo de ondas o medios portadores aptos para tal fin, actuando como prestadora de servicios en el área de telecomunicaciones; pudiendo fabricar, instalar, comprar, vender, importar y exportar elementos para telecomunicaciones, sus repuestos, componentes y accesorios, e inclusive ejercer las comisiones, representaciones y mandatos necesarios para la realización de las actividades enumeradas, siempre con las limitaciones y en las condición que especifiquen las leyes y reglamentaciones vigentes, quedando expresamente aclarado que se exceptúa del objeto la prestación de toda actividad referida a la radioteledifusión comercial. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza autorizados por las leyes que tengan relación con su objeto, estando facultada para otorgar a favor de terceros garantías, avales y fianzas de todo tipo, cualquiera sea su naturaleza.

**Artículo 4°:** El capital social estará representado por acciones escriturales ordinarias o preferidas de \$1.- (Un Peso) valor nominal cada una. En tanto lo exijan las disposiciones legales y reglamentarias, la evolución del capital social constará en los balances de la sociedad en la forma que dichas disposiciones lo establezcan. El capital podrá ser



aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, sin límite alguno ni necesidad de modificar el estatuto. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse con motivo del aumento del capital, las cuales podrán ser ordinarias de un voto o preferidas, dentro de las condiciones establecidas en este Estatuto. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.

**Artículo 5°:** Las acciones serán acciones escriturales ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas podrán ser rescatables o no y tendrán derecho a un dividendo básico fijo de pago preferente de características acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias y tendrán prioridad sucesiva en el orden de su emisión, respecto a su derecho al cobro de dividendo básico. Gozarán asimismo de preferencia en caso de liquidación de la sociedad.

**Artículo 6°:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias (en adelante, la “**Ley General de Sociedades**”). Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.

**Artículo 7°:** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades.

**Artículo 8°:** La sociedad podrá emitir obligaciones negociables de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, sus modificatorias y complementarias y a las Normas de la Comisión Nacional de Valores, en moneda nacional o extranjera, con sujeción a las disposiciones legales actualmente vigentes o que se sancionen en adelante.

**Artículo 9°:** La Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio designado por la Asamblea, compuesto por 5 Directores Titulares y 3 Directores Suplentes, con mandato por 3 ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo y con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. De producirse iguales circunstancias respecto del Vicepresidente, la Presidencia será ejercida por el Director que resulte designado por los restantes miembros del Directorio. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, ya sea que se encuentren presentes en forma física o participen de la reunión mediante plataformas que permitan la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital. El Directorio adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, a cuyos efectos se computarán también los votos de quienes participen a distancia. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. Las actas de Directorio que se confeccionen para reflejar las resoluciones adoptadas deberán dejar expresa constancia de los nombres de los Directores

que han participado a distancia y serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión. Asimismo, deberán consignarse las manifestaciones tanto de los Directores presentes en forma física como de aquellos que participen a distancia y sus votos con relación a cada una de las resoluciones adoptadas, debiendo ser firmadas por los Directores presentes y el representante de la Comisión Fiscalizadora, quien deberá dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión.

**Artículo 9 Bis:** El Comité de Auditoría de la sociedad funcionará en forma colegiada y estará compuesto por tres o más miembros del Directorio, y cuya mayoría deberá necesariamente investir la condición de independiente, conforme a los criterios que determine la Comisión Nacional de Valores, no ejerciendo funciones ejecutivas en la sociedad. Las reuniones del Comité de Auditoría podrán ser convocadas para llevarse a cabo de manera presencial o a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital. En la comunicación de la convocatoria a reuniones a celebrarse bajo esta modalidad se informará de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación de todos sus miembros. El Comité de Auditoría sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, ya sea que se encuentren presentes en forma física o participen a distancia. El Comité de Auditoría adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, a cuyos efectos se computarán también los votos de aquellos que participen a distancia. Se dejará constancia de las resoluciones del Comité de Auditoría en actas confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión por los miembros presentes y el representante del órgano de fiscalización. El acta consignará las manifestaciones tanto de los miembros presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. El Comité de Auditoría tendrá las atribuciones y obligaciones previstas por la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, sus modificatorias y complementarias y por las Normas de la Comisión Nacional de Valores, por la Asamblea y por su propio Reglamento.

**Artículo 10°:** Los directores titulares deberán depositar una garantía cuyo monto será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. El depósito de estos valores deberá ser efectuado en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la Sociedad. Esta garantía también podrá ser constituida mediante fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad.

**Artículo 11°:** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme con lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente indistintamente, o por dos directores en forma conjunta. La representación de la sociedad en juicios de cualquier naturaleza y

en especial, a los fines de la absolució de posiciones, podrá ser ejercida por uno cualquiera de sus directores, sin necesidad de resolució de Directorio que lo autorice.

**Artículo 12°:** La Asamblea fija la remuneración del Directorio, aplicándose al respecto lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.

**Artículo 13°:** Mientras la sociedad se encuentre comprendida dentro de alguno de los supuestos del artículo 299 de la Ley General de Sociedades (con excepció de los casos de los incisos 2° y 7° de dicho artículo), será fiscalizada por tres síndicos titulares, designados por la Asamblea General Ordinaria, que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora. Las reuniones podrán ser llevadas a cabo de manera presencial o a distancia a través de medios que permitan la transmisió simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunió, así como su grabació en soporte digital. La Comisión Fiscalizadora sesionará con sus miembros presentes físicamente o participen a distancia y adoptará sus resoluciones, con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, a cuyos efectos se computarán los votos tanto de quienes se encuentren presentes en forma física como de aquellos que participen a distancia, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la Ley General de Sociedades acuerda al disidente. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunió, debiendo las mismas dejar expresa constancia de la identidad de quienes hayan participado a distancia, así como de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunió consignándose las manifestaciones tanto de los presentes como de quienes participen a distancia y sus votos con relación a cada resolució adoptada. La Asamblea fijará su remuneración, designará igual número de suplentes para cubrir las vacantes que se produzcan entre los miembros titulares en el mismo orden de su elecció. Los síndicos durarán tres ejercicios en sus cargos y tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades. La Comisión Fiscalizadora podrá designar a uno o más de sus miembros para que, en su representació, concurren a las reuniones del Directorio y Asambleas de la sociedad y firmen en representació de la Comisión los estados contables, títulos, valores y demás documentos que se requieran. Si la sociedad dejase de estar comprendida en las disposiciones del artículo 299 de la Ley General de Sociedades o las disposiciones legales vigentes así lo autorizaran, la fiscalizació de la sociedad podrá estar a cargo de un síndico titular designado por la Asamblea General Ordinaria por tres ejercicios, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia u otro impedimento. Tanto los miembros de la Comisión Fiscalizadora como el síndico pueden ser reelectos.

**Artículo 14°:** Toda Asamblea debe ser citada en la forma establecida por las disposiciones legales vigentes, pudiendo realizarse, para el caso de Asambleas Ordinarias, convocatorias simultáneas. Las Asambleas podrán ser llevadas a cabo de manera presencial, o bien a distancia a cuyo fin deberán utilizarse plataformas que permitan la transmisió simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunió, así como su grabació en soporte digital. La Asamblea sesionará con el quórum mínimo requerido por ley, a cuyo efecto se contabilizará a quienes se encuentren

presentes en forma física como a quienes participen a distancia. La Asamblea adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, a cuyos efectos serán computados los votos de quienes participen de manera presencial y/o a distancia. En las actas de asamblea se dejará constancia de las resoluciones adoptadas, las cuales serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada por los accionistas que hayan sido designados a tal fin, por el presidente de la asamblea y por el representante del órgano de fiscalización. El acta consignará las manifestaciones realizadas tanto por quienes hayan participado de manera presencial, como de quienes hubieren participado a distancia, así como de sus votos con relación a cada resolución adoptada, debiendo el representante del órgano de fiscalización dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas.

**Artículo 15°:** Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la Ley General de Sociedades.

**Artículo 16°:** Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

**Artículo 17°:** El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control.

**Artículo 18°:** Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán; a) Cinco por ciento hasta alcanzar el límite determinado por las disposiciones legales vigentes; b) Remuneración del Directorio, en su caso; c) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora o Sindico en su caso; d) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; e) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a resultados no asignados, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.

**Artículo 19°:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo el control de la Comisión Fiscalizadora o sindico en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

BSA Inversiones S.A.

**Artículo 1°:** Bajo la denominación de BSA Inversiones S.A. se constituye una sociedad anónima que tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones dentro o fuera del territorio de la República Argentina.

**Artículo 2°:** Su plazo de duración es de 30 (treinta) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Artículo 3°:** La sociedad podrá desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, inclusive integrando agrupaciones de colaboración o uniones transitorias, ya sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Desarrollo, explotación y comercialización de proyectos inmobiliarios, tanto en terrenos propios o concesionados; proyecto, dirección, construcción y administración de obras de arquitectura e ingeniería sobre inmuebles propios o ajenos y su explotación o comercialización, y la realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza autorizados por las leyes que tengan relación con su objeto, estando facultada para otorgar a favor de terceros garantías, avales y fianzas de todo tipo, cualquiera sea su naturaleza.

**Artículo 4°:** Las acciones serán acciones escriturales ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas podrán ser rescatables o no y tendrán derecho a un dividendo básico fijo de pago preferente de características acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias y tendrán prioridad sucesiva en el orden de su emisión, respecto a su derecho al cobro de dividendo básico. Gozarán asimismo de preferencia en caso de liquidación de la sociedad.

**Artículo 5°:** El capital social se fija en la suma de \$259.832.844 (Pesos: Doscientos cincuenta y nueve millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro) representado por 259.832.844 acciones ordinarias escriturales no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme lo establece el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias (en adelante, la “**Ley General de Sociedades**”). La Asamblea de accionistas que resuelva el aumento de capital deberá asimismo establecer las condiciones de emisión de las acciones resultantes de tal aumento, pudiendo delegar en el Directorio de la Sociedad época, la forma y condiciones de integración de tales acciones. Todo otro aumento de capital deberá ser decidido por Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 6°:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley General de Sociedades. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.

**Artículo 7°:** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades.

**Artículo 8°:** La sociedad podrá emitir obligaciones negociables de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, sus modificatorias y complementarias y a las Normas de la Comisión Nacional de Valores, en moneda nacional o extranjera, con sujeción a las disposiciones legales actualmente vigentes o que se sancionen en adelante.

**Artículo 9°:** La Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio designado por la Asamblea, compuesto por 3 Directores Titulares y 2 Directores Suplentes, con mandato por 3 ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo y con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. De producirse iguales circunstancias respecto del Vicepresidente, la Presidencia será ejercida por el Director que resulte designado por los restantes miembros del Directorio. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, ya sea que se encuentren presentes en forma física o participen de la reunión mediante plataformas que permitan la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital. El Directorio adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, a cuyos efectos se computarán también los votos de quienes participen a distancia. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. Las actas de Directorio que se confeccionen para reflejar las resoluciones adoptadas deberán dejar expresa constancia de los nombres de los Directores que han participado a distancia y serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión. Asimismo, deberán consignarse las manifestaciones tanto de los Directores presentes en forma física como de aquellos que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada, debiendo ser firmadas por los Directores presentes y el representante de la Comisión Fiscalizadora, quien deberá dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión.

**Artículo 10°:** Los directores titulares deberán depositar una garantía cuyo monto será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. El depósito de estos valores deberá ser efectuado en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la Sociedad. Esta garantía también podrá ser constituida mediante fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad.

**Artículo 11°:** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme con lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al

cumplimiento del objeto social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente indistintamente, o por dos directores en forma conjunta. La representación de la sociedad en juicios de cualquier naturaleza y en especial, a los fines de la absolución de posiciones, podrá ser ejercida por uno cualquiera de sus directores, sin necesidad de resolución de Directorio que lo autorice.

**Artículo 12°:** La Asamblea fija la remuneración del Directorio, aplicándose al respecto lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.

**Artículo 13°:** Mientras la sociedad se encuentre comprendida dentro de alguno de los supuestos del artículo 299 de la Ley General de Sociedades (con excepción de los casos de los incisos 2° y 7° de dicho artículo), será fiscalizada por tres síndicos titulares, designados por la Asamblea General Ordinaria, que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora. Las reuniones podrán ser llevadas a cabo de manera presencial o a distancia a través de medios que permitan la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital. La Comisión Fiscalizadora sesionará con sus miembros presentes físicamente o participen a distancia y adoptará sus resoluciones, con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, a cuyos efectos se computarán los votos tanto de quienes se encuentren presentes físicamente como de aquellos que participen a distancia, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la Ley acuerda al disidente. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión, debiendo las mismas dejar expresa constancia de la identidad de quienes hayan participado a distancia, así como de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión consignándose las manifestaciones tanto de los presentes como de quienes participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. La Asamblea fijará su remuneración, designará igual número de suplentes para cubrir las vacantes que se produzcan entre los miembros titulares en el mismo orden de su elección. Los síndicos durarán un tres ejercicios en sus cargos y tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo 294 de la Ley General de Sociedades. La Comisión Fiscalizadora podrá designar a uno o más de sus miembros para que, en su representación, concurren a las reuniones del Directorio y Asambleas de la sociedad y firmen en representación de la Comisión los estados contables, títulos, valores y demás documentos que se requieran. Si la sociedad dejase de estar comprendida en las disposiciones del artículo 299 de la Ley General de Sociedades o las disposiciones legales vigentes así lo autorizaran, la fiscalización de la sociedad podrá estar a cargo de un síndico titular designado por la Asamblea General Ordinaria por tres ejercicios, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia u otro impedimento. Tanto los miembros de la Comisión Fiscalizadora como el síndico pueden ser reelectos.

**Artículo 14°:** Toda Asamblea debe ser citada en la forma establecida por las disposiciones legales vigentes, pudiendo realizarse, para el caso de Asambleas Ordinarias, convocatorias simultáneas. Las Asambleas podrán ser llevadas a cabo de manera presencial, o bien a distancia a cuyo fin deberán utilizarse plataformas que permitan la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el

medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital. La Asamblea sesionará con el quórum mínimo requerido por ley, a cuyo efecto se contabilizará a quienes se encuentren presentes en forma física como a quienes participen a distancia. La Asamblea adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, a cuyos efectos serán computados también los votos de quienes participen a distancia. En las actas de asamblea se dejará constancia de las resoluciones adoptadas, las cuales serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada por los accionistas que hayan sido designados a tal fin, por el presidente de la asamblea y por el representante del órgano de fiscalización. El acta consignará las manifestaciones realizadas tanto por quienes hayan participado de manera presencial, como de quienes hubieren participado a distancia, así como de sus votos con relación a cada resolución adoptada, debiendo el representante del órgano de fiscalización dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas.

**Artículo 15°:** Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la Ley General de Sociedades.

**Artículo 16°:** Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

**Artículo 17°:** El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control.

**Artículo 18°:** Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán; a) Cinco por ciento hasta alcanzar el límite determinado por las disposiciones legales vigentes; b) Remuneración del Directorio, en su caso; c) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora o Sindico en su caso; d) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; e) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a resultados no asignados, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.

**Artículo 19°:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio, o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo el control de la Comisión Fiscalizadora o sindico en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.



**ANEXO III.  
COPIA DE LA CERTIFICACIÓN CONTABLE EMITIDA POR BDO BECHER  
Y ASOCIADOS S.R.L.**



2023\_04\_Boldt -  
Informe Relación de

**SOCIEDAD ESCINDENTE**

**BOLDT S.A.**

Aristóbulo del Valle 1257 piso 2° (C1295ADA)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

**SOCIEDADES ESCISIONARIAS**

**BOLDT SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.**

**BSA DESARROLLOS S.A.**

**HOLDSAT S.A.**

**BSA INVERSIONES S.A.**

**ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN**



**CROZ**

**Roberts | Domínguez | Carassai**  
**Tax & Legal**

Av. Del Libertador 498, Piso 9° (C1001ABR)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

**AUDITORES EXTERNOS**

**BDO Becher y Asociados S.R.L.**

Maipú 942, Piso 1° Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina.